



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA



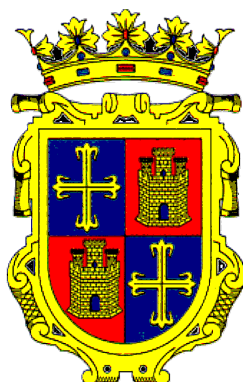
2010



INDICE

	Nº PÁGINA
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	3-4
PRESUPUESTO DE INGRESOS	5-11
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS	12-14
PRESUPUESTO DE GASTOS	15-93
ANEXO DE INVERSIONES Y PLAN FINANCIERO	94-97
BASES DE EJECUCIÓN	98-134

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010



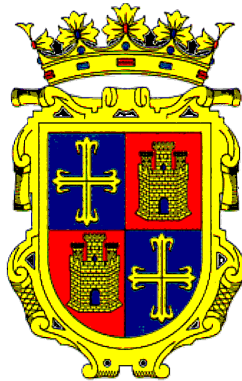
PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2010

AYUNTAMIENTO	PATRONATO	SDAD. MPAL. VIVIENDA Y SUELO	AJUSTES	TOTAL	CAPITULO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	SDAD. MPAL. VIVIENDA Y SUELO	AJUSTES	TOTAL
INGRESOS						GASTOS				
21.964.590,00				21.964.590,00	1	26.107.070,71	2.278.120,60	107.400,00		28.492.591,31
2.706.020,00				2.706.020,00	2	22.692.139,49	2.903.600,94	3.145.461,86	-6.200,00	28.735.002,29
14.834.995,36	1.569.388,16	1.129.277,00	-1.129.277,00	16.404.383,52	3	1.024.557,19	4.507,59	60.000,00	-16.000,00	1.073.064,78
17.862.478,87	3.854.644,24		-3.766.000,00	17.951.123,11	4	7.831.682,49	283.535,42		-3.766.000,00	4.349.217,91
793.000,00	45.732,15	100,00	-22.200,00	816.632,15	5	0,00				0,00
15.300.000,00			0,00	15.300.000,00	6	20.054.563,77		4.600,00	-1.129.277,00	18.929.886,77
10.300.709,95				10.300.709,95	7	8.051.780,53				8.051.780,53
12.000,00	14.424,30			26.424,30	8	12.000,00	14.424,30		0,00	26.424,30
7.562.176,92		2.188.084,86	0,00	9.750.261,78	9	5.562.176,92		0,00		5.562.176,92
91.335.971,10	5.484.188,85	3.317.461,86	-4.917.477,00	95.220.144,81		91.335.971,10	5.484.188,85	3.317.461,86	-4.917.477,00	95.220.144,81

0,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010



- 1 -

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO 2010, INGRESOS
RESUMEN POR CAPITULO, ARTICULO Y SUBCONCEPTO

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	11	10000 CESIÓN SOBRE I.R.P.F.	1.538.590,00
		11200 DE NATURALEZA RÚSTICA	76.000,00
		11300 I.B.I. NATURALEZA URBANA	12.799.200,00
		11400 I.B.I. DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	800,00
		11500 IMPUESTO VEHÍCULOS T. MECÁNICA	4.200.000,00
		11600 IMP. INCREMENTO V. TERREN. URBANOS	1.700.000,00
			20.314.590,00
	13	13000 IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EMPRESARIAL	1.650.000,00
			1.650.000,00
			21.964.590,00
2	21	21000 CESIÓN SOBRE EL I.V.A.	856.140,00
			856.140,00
	22	22000 CESIÓN IMPUESTOS ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	20.740,00
		22001 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE LA CERVEZA	5.730,00
		22003 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	184.550,00
		22004 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE HIDROCARBUROS	390.370,00
		22006 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	490,00
			601.880,00
	29	29000 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC. INST. OBRAS	1.248.000,00
			1.248.000,00
		2.706.020,00	
3	30	30000 ABASTECIMIENTO DE AGUA	2.750.000,00
		30100 ALCANTARILLADO	1.550.000,00
		30200 RECOGIDA DE BASURA	1.928.000,00
		30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.045.000,00
			7.273.000,00
	31	31100 AYUDA A DOMICILIO	485.000,00
			485.000,00
	32	31200 SERVICIOS IMPARTICIÓN CURSOS	34.000,00
		32100 LICENCIAS URBANÍSTICAS	1.028.000,00
		32200 CEDULAS DE HABITABILIDAD Y PRIMERA OCUPACIÓN	500.000,00
		32301 LICENCIAS APERTURA	232.000,00
		32302 DIRECCIÓN DE OBRAS	475.000,00
		32303 COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD	150.000,00
		32304 CONTROL DE CALIDAD	50.000,00
		32500 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	15.700,00
		32600 RETIRADA VEHÍCULOS	87.000,00
		32901 SERVICIOS ATESTADOS	17.500,00
		32902 CEMENTERIO	146.000,00
		32903 LICENCIA AUTO-TAXIS	2.575,00
32904 MERCADO		73.000,00	
		2.810.775,00	

PRESUPUESTO 2010, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		33000 TICKETS ORA	900.000,00
		33001 TARJETAS ORA	37.000,00
		33100 ENTRADA VEHÍCULOS	405.000,00
		33200 UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESA SERVICIO SUMINISTROS	512.000,00
		33300 UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESA SERVICIO TELECOM.	300.000,00
		33400 APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	3.050,00
		33500 TERRAZAS, MESAS Y SILLAS	75.000,00
		33800 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA	278.000,00
		33901 KIOSCOS	15.250,00
		33902 PUESTOS Y BARRACAS	100.000,00
		33903 CARGA Y DESCARGA	33.000,00
		33904 VALLAS Y ANDAMIOS	265.000,00
		33905 INSTALACIÓN DE CARTELERAS Y ANUNCIOS	2.050,00
	33		2.925.350,00
		34901 SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA	200.000,00
		34902 PRECIO PUBLICO SERVICIOS EVENTUALES	12.240,00
		34903 P.P. GAS PLAZA. ABASTOS	24.000,00
		34904 SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA PAPEL	20.000,00
		34905 INGRESOS PROG. MÚSICA Y TEATRO	110.000,00
		34906 INGRESOS PROG. FIESTAS	6.500,00
	34		372.740,00
		35100 MEJORA EXTINCIÓN INCENDIOS	18.030,36
	35		18.030,36
		36000 VENTA EFECTOS INÚTILES	3.100,00
	36		3.100,00
		38900 REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	30.000,00
	38		30.000,00
		39100 MULTAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS FISCALES	85.000,00
		39120 MULTAS POR INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACIÓN	320.000,00
		39121 MULTAS ORA	55.000,00
		39211 RECARGO DE APREMIO	180.000,00
		39300 INTERÉS DE DEMORA	100.000,00
		39904 IMPREVISTOS	30.000,00
		39905 OTROS INGRESOS (VILLAMURIEL)	120.000,00
		39908 COSTAS	27.000,00
	39		917.000,00
	3		14.834.995,36
		42000 DE LA ADMÓN. GENERAL ESTADO	10.459.921,00
		42001 SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	260.000,00
		42010 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN (F.E.I.L.)	1.790.076,00
		42020 COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES (I.A.E.)	1.695.009,00
		42090 OTRAS TRANSFERENCIA DE LA ADMÓN. GRAL. ESTADO	50.400,00
		42106 SUBVENCION INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	8.000,00
	42		14.263.406,00

PRESUPUESTO 2010, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		45002 CONVENIO JUNTA PREST. BAS. Y S. SOC.	2.400.000,00
		45003 CONVENIO SERVICIOS SOCIALES (CASA DE ACOGIDA)	31.854,00
		45004 TRANSFERENCIA COM. AUTÓNOMA(DROGODEPENDENCIA)	22.900,00
		45005 SUBVENCIONES O.P.E.A.S.	33.000,00
		45006 SUBVENCIÓN PROGRAMAS GARANTÍA SOCIAL	53.000,00
		45030 SUBVENCIÓN ESCUELA INFANTIL B° CRISTO	77.400,00
		45050 SUBVENCIÓN AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	30.426,24
		45080 SUBVENCIÓN CONSUMO	9.000,00
		45082 PACTO LOCAL GASTO CORRIENTE	241.377,00
		45151 SUBVENCION ESCUELA TALLER LA CATEDRAL	237.206,40
	45		3.136.163,64
		46100 CONVENIO DIPUTACIÓN BOMBEROS	225.000,00
		46101 CONVENIO DIPUTACIÓN MANT. CASA DE ACOGIDA	6.902,00
	46		231.902,00
		47101 ACTIVIDADES CULTURALES	120.000,00
		47102 COLABORACIONES FIESTAS	20.000,00
	47		140.000,00
		48002 CONVENIO E.O.I.	8.400,00
	48		8.400,00
		49000 SUBVENCIÓN PROGRAMA INSERTA +	82.607,23
	49		82.607,23
	4		17.862.478,87
		51400 INTERESES PRESTAMO SDAD. SUELO Y VIVIENDA	16.000,00
	51		16.000,00
		52101 INTERESES DEPÓSITOS	600.000,00
	52		600.000,00
		54100 PRODUCTO APROVECH. FINCAS URBANAS	91.000,00
	54		91.000,00
		55000 CONCESIONES ADMTVAS. CONTRAPRESTACIÓN PERÍODICA	60.000,00
		55500 APROV. ESPECIALES KIOSCOS BARES	26.000,00
	55		86.000,00
	5		793.000,00
		60001 VENTA DE SOLARES	14.627.000,00
	60		14.627.000,00
		61900 VENTA LOCALES DE NEGOCIO - LOCAL RECAUDACIÓN	673.000,00
	61		673.000,00
	6		15.300.000,00
		72001 TRANSFERENCIA ADMÓN. GRAL DEL ESTADO	223.008,07
		72002 A.R.I. GASPAR ARROYO	367.500,00
	72		590.508,07

PRESUPUESTO 2010, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		75002 CONV. REALOJ. POBLACIÓN MARG.	120.000,00
		75060 REHABILITACIÓN ANTIGUA PRISIÓN	711.754,00
		75063 PLAN RED DE MUNICIPIOS DIGITALES	50.000,00
		75064 ARCU B° EL CARMEN	2.939.616,83
		75065 A.R.I. GASPAR ARROYO	367.500,00
		75081 FONDO COOPERACIÓN LOCAL	489.308,00
		75082 FONDO DE APOYO MUNICIPAL	482.611,00
		75083 FONDO DE APOYO MUNICIPAL Y PROVINCIAL	288.073,00
		75084 PLAN AHORRO ENERGÉTICO	60.000,00
		75085 EQUIPAMIENTO SERVICIOS JUVENTUD	4.000,00
	75		5.512.862,83
		79100 PROGRAMA URBAN	4.197.339,05
	79		4.197.339,05
7			10.300.709,95
		83000 VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
	83		12.000,00
8			12.000,00
		91300 PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	7.562.176,92
	91		7.562.176,92
9			7.562.176,92
TOTAL			91.335.971,10

PRESUPUESTO 2010, INGRESOS

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

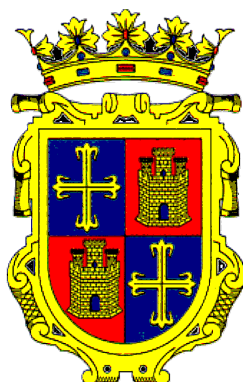
CAPIT.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	1- INGRESOS DIRECTOS	21.964.590,00
2	2 - IMPUESTOS INDIRECTOS	2.706.020,00
3	3 - TASAS Y OTROS INGRESOS	14.834.995,36
4	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.862.478,87
5	5 - INGRESOS PATRIMONIALES	793.000,00
6	6 - ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	15.300.000,00
7	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.300.709,95
8	8 - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
9	9 - PASIVOS FINANCIEROS	7.562.176,92
TOTAL		91.335.971,10

PRESUPUESTO 2010, INGRESOS

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO

CAPIT.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/10	TOTAL %
1	1 INGRESOS DIRECTOS	21.964.590,00	24,05
2	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.706.020,00	2,96
3	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	14.834.995,36	16,24
4	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.862.478,87	19,56
5	5 INGRESOS PATRIMONIALES	793.000,00	0,87
6	6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	15.300.000,00	16,75
7	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.300.709,95	11,28
8	8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,01
9	9 PASIVOS FINANCIEROS	7.562.176,92	8,28
		91.335.971,10	100,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010



- 2 -

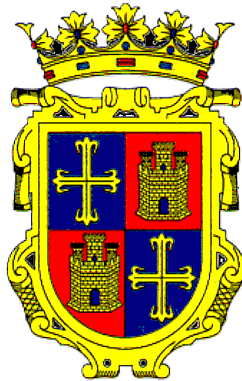
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE 2010
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA-FUNCIONAL
RESUMEN ÁREAS – PROGRAMAS

ORGÁNICA	GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/10	PÁGINA
1	91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	989.048,74	73
	1 – ÓRGANOS DE GOBIERNO	989.048,74	
2	13000 -ADMINISTRACIÓN GENERAL POLICÍA	560.102,31	17
2	13005 - ADMON. GRAL . SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	124.852,78	18
2	13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.236.841,20	19
2	13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.323.511,15	20
2	13400 - PROTECCIÓN CIVIL	68.410,22	21
2	13500 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3.484.191,53	22
2	21100 - PENSIONES	177.758,37	33
2	22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	39.150,00	34
2	49300 - OFICINA DE CONSUMO	152.452,56	72
2	92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.058.971,88	74
2	92001 - INFORMACIÓN Y REGISTRO	646.886,98	75
2	92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.078.686,34	78
	2 – ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL	15.951.815,32	
3	15100 - URBANISMO	20.540.704,74	23
3	15500 - OBRAS PÚBLICAS	7.065.340,43	24
3	16100 - SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DIST. DE AGUAS	5.123.434,00	25
3	16200 - RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	3.247.940,24	26
3	16300 - LIMPIEZA VIARIA	3.655.895,61	27
3	16400 - CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	465.776,97	28
3	16500 - ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN	1.952.167,33	29
3	17000 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	782.034,31	30
3	17100 - PARQUES Y JARDINES	2.243.244,16	31-32
3	44100 - TRANSPORTE URBANO	1.490.823,68	71
3	92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES	817.660,00	76
3	94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	98.990,00	84
	3 – ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS	47.484.011,47	
4	01100 - DEUDA PUBLICA	6.540.709,11	16
4	93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	840.242,83	79
4	93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	458.944,76	80
4	93201 - RECAUDACIÓN	504.672,35	81
4	93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	102.085,41	82
4	93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	285.386,56	83
	4 – ÁREA DE HACIENDA	8.732.041,02	
5	32100 - EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA	1.814.692,94	58
5	33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	556.898,80	59
5	33200 - BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	263.024,70	60
5	33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	430.495,00	61
5	33401 - BANDA DE MÚSICA	677.992,38	62
5	33500 - ARTES ESCÉNICAS	439.849,70	63
5	33600 - ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	30.000,00	64
5	33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	581.235,00	65
5	34100 - APORTACIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	3.766.000,00	66
5	34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	450.000,00	67
5	92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	119.215,00	77
	5 – ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9.129.403,52	

ORGÁNICA	GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/10	PÁGINA
6	23001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIOS SOCIALES	309.286,61	35
6	23002 - ADM. GRAL. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	77.862,30	36
6	23003 - ADMINISTRACIÓN GENERAL JUVENTUD	238.409,46	37
6	23101 - ACCIÓN SOCIAL	3.447.516,52	38-39
6	23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	127.030,41	40
6	23103 - JUVENTUD	313.879,07	41
6	23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	369.960,89	42
6	23105 - DROGODEPENDENCIAS	111.775,59	43
6	23106 - PERSONAS MAYORES	579.470,18	44
6	23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN INMIGRACIÓN	21.485,00	45
6	23108 - CASA DE ACOGIDA	40.655,00	46
6	23109 - ESPACIO JOVEN	72.640,00	47
6	23201 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	135.820,93	48
6	23202 - PROGRAMA CLARA	12.650,00	49
6	23203 - PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	74.190,44	50
6	23301 - AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	1.815.300,00	51
	6 – ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	7.747.932,4	
7	24100 - PROMOCIÓN DEL EMPLEO - FOMENTO	340.711,20	52-53
7	24102 - PROGRAMA EMPRENDE	200.374,95	54
7	24103 - ESCUELA TALLER LA CATEDRAL	191.632,29	55
7	24108 - PROGRAMA INSERTA +	103.259,04	56
7	24109 - PROGRAMA OPEA	20.234,41	57
7	43000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TURISMO	83.189,74	68
7	43100 - COMERCIO INTERIOR	40.585,00	69
7	43200 - ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	321.732,00	70
	7 – ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO	1.301.718,63	
		91.335.971,10	

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010



- 3 -

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: **4** - PROGRAMA: **01100 DEUDA PUBLICA**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
3	31	31000 INTERESES PRÉSTAMO	967.670,34
		31001 INTERESES JUNTA C y L	10.861,85
			978.532,19
			978.532,19
9	91	91100 AMORTIZ. PRÉSTAMO SECTOR PUB.	8.544,28
		91300 AMT PRÉSTAMO	5.553.632,64
			5.562.176,92
			5.562.176,92
TOTAL			6.540.709,11

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13000 AD. GRAL. SEGURIDAD Y POLICÍA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	113.145,34
		12006 TRIENIOS	26.830,86
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	56.387,94
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	138.937,40
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	43.441,50
	12		378.743,04
		13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	12.960,90
		13001 HORAS EXTRAORD. P. LABORAL FIJO	960,96
		13002 OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	14.638,84
	13		28.560,70
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	141.613,57
			141.613,57
1		548.917,31	
2		22000 MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	9.950,00
		22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	1.235,00
	22		11.185,00
	2		11.185,00
	TOTAL		560.102,31

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13005 AD. GRAL. SSERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	25.231,50
		12006 TRIENIOS	3.809,32
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	14.476,14
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	29.639,54
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	3.739,14
	12		76.895,64
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	28.297,14
	16		28.297,14
1			105.192,78
2		21200 REPARACIÓN Y MANT. EDIFICIOS	2.525,00
		21500 MANTENIMIENTO MOBILIARIO	510,00
		21600 EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	900,00
	21		3.935,00
		22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.365,00
		22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	1.555,00
		22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	120,00
		22100 SUMINISTRO ELECT. PARQUE BOMB.	10.400,00
		22102 SUMINISTRO GAS	400,00
		22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	635,00
		22601 ATENCIONES PROTOC. Y REPRESENT.	1.250,00
	22		15.725,00
2			19.660,00
		TOTAL	124.852,78

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13200 SEGURIDAD Y POLICÍA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	16.258,20
		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	102.337,10
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	1.134.882,04
		12006 TRIENIOS	242.685,96
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	606.685,61
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.724.404,53
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	579.479,50
	12		4.406.732,94
		15100 GRATIFICACIONES	113.568,00
	15		113.568,00
1		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	1.397.220,26
	16		1.397.220,26
	1		5.917.521,20
2		21200 MANT. EDIFICIOS Y CONST.	4.060,00
		21300 REPUESTO DE MAQUINARIA	12.770,00
		21400 REPARACIÓN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.	30.000,00
		21500 MANTENIMIENTO MOBILIARIO	880,00
	21		47.710,00
		22102 SUMINISTRO GAS	13.260,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	38.000,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO	111.500,00
		22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	100,00
		22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	100,00
		22111 SUMINISTROS MATERIAL MAQUINARIA Y TRANSPORTES	100,00
		22112 SUMINISTRO MATERIAL TELECOMUNICACIONES	100,00
		22199 OTROS SUMINISTROS	9.000,00
		22300 TRANSPORTES	100,00
		22400 PRIMAS Y SEGUROS	15.000,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	1.800,00
		22602 JORNADAS EDUCACIÓN VIAL Y PUERTAS ABIERTAS	5.000,00
		22610 GASTOS DIVERSOS DIA "LA CIUDAD SIN MI COCHE"	3.000,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.550,00
	22		199.610,00
	2		247.320,00
6		62300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00
		62400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	60.000,00
		62500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00
	62		72.000,00
6			72.000,00
		TOTAL	6.236.841,20

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13300 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	27.596,52
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	61.715,64
		12006 TRIENIOS	15.517,15
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	47.044,34
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83.266,26
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	25.137,61
	12		260.277,52
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	70.733,63
	16		70.733,63
	1		331.011,15
2		20200 ALQUILER LOCAL DEPÓSITO VEHÍCULOS	17.500,00
	20		17.500,00
		22710 SERVICIO O R A	800.000,00
		22711 CONTRATO GRÚA	175.000,00
	22		975.000,00
	2		992.500,00
TOTAL			1.323.511,15

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13400 PROTECCIÓN CIVIL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
		12006 TRIENIOS	1.981,44
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.479,76
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.903,74
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	2.349,43
	12		34.512,63
16		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	9.128,59
	16		9.128,59
1			43.641,22
21		21300 REP. MANT. MAQUINARIA INST. Y UTIL.	670,00
		21400 REP. MANT. MATERIAL TRANSPORTE	335,00
21			1.005,00
22		22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	900,00
		22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	160,00
		22103 COMBUSTIBLES	530,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO	3.500,00
		22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	685,00
		22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1.380,00
		22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	105,00
		22199 OTROS SUMINISTROS	1.200,00
		22201 POSTALES	100,00
		22300 TRANSPORTES	70,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	6.525,00
		22601 ATENCIONES PROTOC. Y REPRESENT	285,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.900,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES	200,00
		22610 GASTOS DIVERSOS: EMERGENCIAS	5.000,00
22			22.540,00
2			23.545,00
48		48900 SUBVENCIÓN VOLUNTARIOS AGRUPACIÓN	1.224,00
	48		1.224,00
4			1.224,00
TOTAL			68.410,22

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13500 SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	41.143,76
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	468.885,38
		12006 TRIENIOS	111.991,30
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	321.525,68
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	983.046,26
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	351.991,04
	12		2.292.381,68
		15100 GRATIFICACIONES	120.105,20
	15		120.105,20
16		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	866.339,65
			866.339,65
	16		866.339,65
1			3.278.826,53
2		20200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21.200,00
	20		21.200,00
		21300 REPARACIÓN MAQUINARIA	22.000,00
		21400 REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	22.000,00
	21		44.000,00
		22103 COMBUSTIBLES VEHIC., CALEFACCIÓN	46.955,00
		22104 VESTUARIO	45.000,00
		22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	160,00
		22199 SUMINISTRO MATER. S. INCENDIOS	20.300,00
		22300 TRANSPORTES	300,00
22		22400 PRIMAS Y SEGUROS	15.000,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.450,00
			130.165,00
	22		130.165,00
2			195.365,00
6		62300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
		62500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00
	62		7.000,00
		63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	3.000,00
	63		3.000,00
6			10.000,00
		TOTAL	3.484.191,53

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15100 URBANISMO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	89.420,10
		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	68.991,30
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	133.717,22
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
		12006 TRIENIOS	72.105,47
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	187.583,48
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	351.380,33
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	69.495,67
	12		989.514,57
		15100 GRATIFICACIONES	843,02
	15		843,02
16		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	241.724,89
	16		241.724,89
1			1.232.082,48
2		20400 ALQUILER DE VEHÍCULO	4.000,00
	20		4.000,00
		22000 MATERIAL DE OFICINA	3.060,00
		22001 PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	4.080,00
		22500 TRIBUTOS ESTATALES	3.570,00
		22604 GASTOS JURÍDICOS	24.480,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	14.300,00
	22		49.490,00
	2		53.490,00
6		60002.50 ACTUAC. EJECUCIÓN PLANEAMIENTO	2.525.420,20
		60200.50 ADQUISICIÓN EDIFICIOS - ANTIGUA ALCOHOLERA	475.000,00
	60		3.000.420,20
		61902.50 C.R.U. B° EL CARMEN	477.414,82
		61903.50 URBAN B° CRISTO-AVE MARÍA	5.996.198,64
		61904.50 ARI GASPAR ARROYO	1.102.500,00
	61		7.576.113,46
		62200.50 REHABILITACIÓN ANTIGUA PRISIÓN CONV. M° VIVIENDA	1.148.447,15
	62		1.148.447,15
6			11.724.980,81
7		72300.50 SOTERRAMIENTO FERROCARRIL	3.575.000,00
	72		3.575.000,00
		78901 PLAN MEJORA ESPACIOS PRIV. USO PÚBLICO	40.000,00
		78902 SUBVENCIÓN A.R.C.U.	3.915.151,45
	78		3.955.151,45
7			7.530.151,45
TOTAL			20.540.704,74

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15500 OBRAS PÚBLICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	12	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	32.516,40
		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	39.095,07
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	58.873,50
		12006 TRIENIOS	40.903,21
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	95.339,02
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	185.121,70
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	50.652,96
	12		523.073,74
	13	13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	97.408,01
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	12.230,40
		13002 OTRAS RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	135.829,88
		13100 RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	20.626,97
		13102 OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	32.850,53
	13		298.945,79
	15	15100 GRATIFICACIONES	3.494,40
			3.494,40
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	258.831,50
			258.831,50
	1		1.084.345,43
2	20	20300 MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	2.000,00
			2.000,00
	21	21000 MANTENIM. INFRAESTRUCTURA Y BBNN	1.040,00
		21200 MANT. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	3.120,00
		21300 MANT. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTIL.	2.600,00
		21400 REPARAC. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	4.160,00
			10.920,00
	22	22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.865,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUB.	660,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	8.170,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO	5.320,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	33.760,00
		22400 PRIMAS Y SEGUROS	5.300,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	105.000,00
	22		161.075,00
	2		173.995,00
6	60	60901.50 OTRAS INVERSIONES NUEVAS	3.855.000,00
		60902.50 URBANIZACIÓN C/ JARDINES	400.000,00
	61	61901 OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN	1.550.000,00
			1.550.000,00
6	62	62300 MAQUINARIA	2.000,00
			2.000,00
	6		5.807.000,00
TOTAL			7.065.340,43

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16100 SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AGUA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
	20	20900 CÁNONES	190.000,00
			190.000,00
	22	22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	35.835,00
		22500 TRIBUTOS ESTATALES	45.900,00
		22799 SERVICIO DE AGUA AQUAGEST	4.540.905,00
			4.622.640,00
2			4.812.640,00
	47	47900 SUBVENCIÓN AQUAGEST	10.794,00
			10.794,00
4			10.794,00
	61	61900.50 INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA (COLECTORES, REDES,...)	300.000,00
			300.000,00
6			300.000,00
TOTAL			5.123.434,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16200 RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		22709 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	975.000,00
		22712 LIMPIEZA VERTIDOS Y ESCOMBRERA	6.595,00
		22713 RECOGIDA DE BASURAS	2.202.345,24
		22714 PUNTO LIMPIO	64.000,00
	22		3.247.940,24
2			3.247.940,24
		TOTAL	3.247.940,24

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: **16300 LIMPIEZA VIARIA**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	3.655.895,61
	22		3.655.895,61
2			3.655.895,61
		TOTAL	3.655.895,61

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16400 CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	30.714,32
		12006 TRIENIOS	7.510,36
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	27.297,06
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	61.533,36
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	25.247,46
	12		169.123,56
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	49.823,04
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	1.310,40
		13002 OTRAS RETRIBUCIONES P. LAB. FIJO	84.533,53
	13		135.666,97
		15100 GRATIFICACIONES	2.184,00
	15		2.184,00
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	107.877,44
	16		107.877,44
1			414.851,97
2		20300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTIL.	4.680,00
	20		4.680,00
		21200 CONSERVACIÓN CEMENTERIO	2.000,00
		21300 REPARACIÓN MAQUINARIA E INSTALAC.	1.500,00
		21400 REPARACIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000,00
	21		4.500,00
		22100 ENERGÍA ELÉCTRICA CEMENTERIO	10.000,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	840,00
		22104 VESTUARIO	6.800,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES	2.500,00
		22400 PRIMAS Y SEGUROS	305,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.300,00
	22		31.745,00
2			40.925,00
6		62300 MAQUINARIA CEMENTERIO	10.000,00
	62		10.000,00
			10.000,00
TOTAL			465.776,97

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16500 ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	16.097,97
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	58.873,50
		12006 TRIENIOS	12.480,77
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	43.674,07
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	81.260,27
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	22.011,57
		12	234.398,15
	13	13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	62.804,77
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	8.194,40
		13002 OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	87.579,12
		13	158.578,29
	15	15100 GRATIFICACIONES	14.621,89
		15	14.621,89
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	134.909,00
		16	134.909,00
	1		542.507,33
2	21	21300 MAQUINARIA E INSTALACIONES	1.760,00
		21400 REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE	3.140,00
		21	4.900,00
	22	22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	1.087.000,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5.250,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO DE ALUMBRADO	6.550,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	75.965,00
		22400 PRIMAS Y SEGUROS	3.965,00
		22500 TRIBUTOS ESTATALES	1.030,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	140.000,00
		22	1.319.760,00
	2		1.324.660,00
6	61	61901 SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	10.000,00
		61902 ALUMBRADO CALLES Y VÍAS	65.000,00
		61	75.000,00
	62	62300 MAQUINARIA	10.000,00
		62	10.000,00
	6		85.000,00
TOTAL			1.952.167,33

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 17000 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	12	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	16.258,20
		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	6.899,13
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
		12006 TRIENIOS	2.286,69
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	20.332,20
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	39.370,31
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	1.921,54
			95.478,57
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	20.371,44
1			115.850,01
2	20	20000 ALQUILER TERRENOS	926,34
	21	21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	655,00
		21300 MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	925,00
		21400 REPARACIÓN VEHÍCULOS	1.970,00
			3.550,00
	22	22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	1.000,00
		22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	315,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.335,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO MEDIO AMBIENTE	1.310,00
22199 SUMINISTRO MATERIALES MEDIO AMB.		3.650,00	
22400 PRIMAS, SEGUROS		900,00	
22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN		1.905,00	
22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		1.000,00	
22799 SERVICIO DE DESRATIZACIÓN	48.500,00		
		60.915,00	
2			65.391,34
4	48	48903 TRANSFEREN. GRUPOS ECOLOGISTAS	7.210,00
4			7.210,00
6	60	60000.50 ACTUACIÓN MEDIOAMB. MONTE EL VIEJO	80.000,00
		60900 PLAN AHORRO ENERGÉTICO	60.000,00
		60901.50 CARRILES BICI CENTRO CIUDAD	50.000,00
			190.000,00
61	61900 REPARACIÓN Y MEJORA CAMINOS RURALES	5.000,00	
			5.000,00
6	63	63100 RECUPERACIÓN ESPACIOS DEGRADADOS	5.000,00
		63200.50 MUSEO DEL AGUA	318.582,96
			323.582,96
6			518.582,96
7	72	72300.50 NUEVO PLAN RIVERAS URBANAS	75.000,00
7			75.000,00
TOTAL			782.034,31

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 17100 PARQUES Y JARDINES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	25.231,50
		12006 TRIENIOS	8.369,41
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	24.059,00
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	47.165,58
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	14.257,34
	12		132.881,09
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	374.126,08
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	13.977,60
		13002 OTRAS RETRIBUCIONES P LABORAL FIJO	499.658,57
		13100 RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	24.752,37
		13102 OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	38.679,82
	13		951.194,44
		15100 GRATIFICACIONES	2.620,80
	15		2.620,80
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	360.837,83
	16		360.837,83
	1		1.447.534,16
2		20200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.000,00
		20300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTIL.	3.180,00
		20400 MATERIAL DE TRANSPORTE	2.000,00
	20		18.180,00
		21000 MNT. INFRAESTRUCTURAS Y BB.NN.	70.465,00
		21300 REPARACIÓN MAQUINARIA	9.545,00
		21400 REPARACIÓN VEHÍCULOS	7.140,00
		21500 MANT. MOBILIARIO Y ENSERES	1.020,00
		21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.020,00
	21		89.190,00
		22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	105,00
		22103 COMBUSTIB. Y CARBURANT. PARQUES	20.025,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO	15.080,00
		22113 MANUTENCIÓN DE ANIMALES	2.870,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	102.220,00
		22400 PRIMAS Y SEGUROS	7.030,00
		22602 PUBLICIDAD Y SIST. INFORMACIÓN	965,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	9.045,00
	22		158.340,00
	2		265.710,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 17100 PARQUES Y JARDINES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
6	60	60900 MOBILIARIO URBANO	120.000,00
		60901 JUEGOS INFANTILES Y AREAS DE MANTENIMIENTO	180.000,00
		60902 EQUIPAMIENTO URBANO	20.000,00
			320.000,00
	61	61900 INVERSIÓN REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	10.000,00
		61901 INVERSIÓN REPOSICIÓN JUEGOS INFANTILES Y A.M.	60.000,00
		61902 INVERSIÓN REPOSICIÓN PARQUES	130.000,00
			200.000,00
	62	62300 MAQUINARIA	10.000,00
			10.000,00
			530.000,00
TOTAL			2.243.244,16

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: **2** - PROGRAMA : **21100 PENSIONES**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	12	12700 PLAN PENSIONES FUNCIONARIOS	132.705,57
			132.705,57
	13	13700 PLAN PENSIONES LABORALES	33.052,80
			33.052,80
			165.758,37
8	83	83000 ANTICIPOS AL PERSONAL	12.000,00
			12.000,00
			12.000,00
TOTAL			177.758,37

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 22100 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	16	16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	3.500,00
		16205 SEGUROS PERSONAL	33.000,00
		16209 CARNET DE CONDUCIR	2.650,00
			39.150,00
			39.150,00
TOTAL			39.150,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	32.516,40
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	30.857,82
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
		12006 TRIENIOS	12.353,57
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	45.613,82
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	87.075,24
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	9.771,48
	12		226.598,83
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	50.687,78
	16		50.687,78
1			277.286,61
2		22000 MATERIAL ORD. NO INVENTARIABLE.	1.000,00
		22001 PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	1.000,00
	22		2.000,00
2			2.000,00
6		62500 MOBILIARIO Y ENSERES	30.000,00
	62		30.000,00
	6		30.000,00
TOTAL			309.286,61

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23002 - ADMÓN GRAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
		12006 TRIENIOS	2.828,49
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	11.636,52
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.983,42
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	4.585,01
	12		61.117,64
		15100 GRATIFICACIONES	843,02
	15		843,02
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	15.401,64
	16		15.401,64
1			77.362,30
2		20300 ARREND. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00
	20		500,00
			500,00
		TOTAL	77.862,30

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23003 - ADMIÓN GRAL DE JUVENTUD

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	3.449,57
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.769,99
		12006 TRIENIOS	4.990,81
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	20.971,86
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35.986,72
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	7.534,95
	12		109.686,28
	13	13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	18.829,45
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	28.153,49
	13		46.982,94
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	42.535,24
			42.535,24
	1		199.204,46
2	20	20200 ARRENDAMIENTO EDIFICIOS	11.335,00
			11.335,00
	21	21200 MANTENIM. CENTRO JUVENTUD	1.310,00
		21300 MANT. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTIL.	2.175,00
			3.485,00
	22	22100 SUMINISTRO ENERG. ELÉCTRICA	4.865,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	15.520,00
			20.385,00
	2		35.205,00
	62	62500 EQUIPAMIENTO JUVENTUD	4.000,00
			4.000,00
	6		4.000,00
TOTAL			238.409,46

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: **6** - PROGRAMA: **23101 - ACCIÓN SOCIAL**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	32.516,40
		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	275.965,20
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	30.857,82
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	46.986,22
		12006 TRIENIOS	53.245,16
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	202.365,66
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	372.435,56
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	49.963,81
	12		1.072.746,33
		13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	155.921,23
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	2.795,52
		13002 OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	186.456,62
	13		345.173,37
		15100 GRATIFICACIONES	3.463,82
	15		3.463,82
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	397.148,89
	16		397.148,89
	1		1.818.532,41
2		21200 GASTOS CONSERVACIÓN C.S.M.	6.635,00
		21300 REPARACIÓN MAQUINARIA	5.000,00
		21500 REPARACIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	815,00
	21		12.450,00
		22000 MATERIAL ORD. NO INVENTARIABLE.	4.235,00
		22001 PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	6.490,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCT. C.S.M.	69.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS C.S.M.	27.000,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	18.975,00
		22105 ATENCIÓN TRANSEÚNTES	810,00
		22199 SUMINISTRO DE MATERIALES	1.500,00
		22300 TRANSPORTES	6.895,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	1.185,00
		22601 ATENCIONES PROTOC. Y REPRES.	1.000,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	9.900,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.825,00
		22609 DÍA DEL VOLUNTARIADO	1.655,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	200.000,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	40.530,00
	22		393.000,00
	2		405.450,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23101 - ACCIÓN SOCIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		48000 AYUDAS INDIVIDUALIZADAS	31.930,00
		48001 COOPERACIÓN AL DESARROLLO	407.127,59
		48002 AYUDA DE EMERGENCIA	6.735,00
		48003 ACOGIMIENTOS TEMPORALES INT.	13.800,00
		48900 SUBV. EN MATERIA SERVICIOS SOCIALES	28.295,00
		48901 SUBV. TAXI ADAPTADO	6.895,00
		48902 SUBV. CENTRO DE SORDOS	10.651,00
		48903 SUBV. CENT. ACOGIDA TRANSEÚNTES	91.840,00
		48904 SUBV. CENTRO VILLA DE SAN JOSÉ	3.060,00
		48905 UPP TALLERES CENTROS SOCIALES	270.573,44
		48906 SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS	5.000,00
		48907 CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS	1.678,00
		48908 CONV. COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA	1.650,00
		48909 CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS	3.670,00
		48910 CONVENIO ASOCIACIÓN PROMEDIA MEDIACIÓN FAMILIAR	6.000,00
	48		888.905,03
4			888.905,03
		78900 SUBVENCIÓN AFECTADOS GASPAR ARROYO	334.629,08
	78		334.629,08
7			334.629,08
		TOTAL	3.447.516,52

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23102 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
2	20	20900 CÁNONES	315,00
			315,00
	21	21200 GASTOS CONSERVACIÓN PUNTOS DE ENCUENTRO	1.500,00
		21300 MANT. MAQUIN., INST. Y UTILLAJE	500,00
	22		2.000,00
		22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	330,00
		22001 PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	4.755,00
		22100 SUMINIST. ENERGÍA ELÉCTRICA PUNTO ENCUENTRO	1.325,00
		22102 SUMINISTRO GAS	1.500,00
		22300 TRANSPORTES	330,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRES.	1.285,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	10.455,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	7.165,00
		22699 PROGRAMA DE ACTIVIDADES	12.245,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.470,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	27.615,00
			69.475,00
		71.790,00	
	48	48100 PREMIOS Y BECAS	4.240,00
		48900 CONVENIO U.P.P.	18.505,41
		48901 SUBVENCIÓN ASOC. MUJERES	22.495,00
48902 SUBVENCIONES VIOLENCIA DE GÉNERO		10.000,00	
		55.240,41	
4		55.240,41	
TOTAL			127.030,41

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23103 - PROGRAMAS DE JUVENTUD

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	1.820,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUB.	3.160,00
		22602 INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	6.700,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.080,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	60.085,00
	22		74.845,00
2			74.845,00
		48100 PREMIOS Y BECAS PARA C.I.J.	3.880,00
		48101 BECAS INFORMADORES JUV. CENTRO ESTUDIOS	8.000,00
		48900 CONV. CONSEJO JUVENTUD ASOC.	39.097,00
		48901 CONVENIO U.P.P.	76.500,67
		48902 SUBVENCIÓN JUVENTUD	28.264,00
		48903 SUBV. ACUP TRANSPORTE UNIVERSITARIO	27.945,00
		48904 CONVENIO PLAZA CAMPAMENTO VERANO	13.267,40
		48905 CONVENIOS ANIMACIÓN JUVENIL BARRIOS	14.080,00
		48907 CONV. CONSEJO DE LA JUVENTUD O.A.L.	28.000,00
	48		239.034,07
4			239.034,07
		TOTAL	313.879,07

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23104 - MINORÍAS ÉTNICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
		12006 TRIENIOS	2.785,98
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.643,22
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.677,10
			52.583,14
1	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	16.397,75
			16.397,75
			68.980,89
	21	21200 MANT. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	2.170,00
		21300 MANT. MAQUINARIA Y OTRAS INST.	130,00
			2.300,00
	22	22000 MATERIAL ORD. NO INVENT.	160,00
		22001 PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	55,00
22602 PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN		1.000,00	
22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS		160,00	
	22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	32.000,00	
			33.375,00
2			35.675,00
	48	48900 CONV. CÁRITAS MINORÍAS ÉTNICAS	5.410,00
		48901 CONV. ASOCIACIÓN ROMI	19.895,00
			25.305,00
4			25.305,00
	62	62200 CONVENIO REALOJAMIENTO	240.000,00
			240.000,00
6			240.000,00
TOTAL			369.960,89

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23105 - PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	12	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	16.258,20
		12006 TRIENIOS	632,10
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.590,40
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.183,46
			42.664,16
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	11.781,43
		11.781,43	
1			54.445,59
2	22	22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	540,00
		22001 PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	55,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	4.000,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	325,00
		22699 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	325,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	25.000,00
		30.245,00	
2			30.245,00
4	48	48900 CONVENIO ASOC. ACLAD	1.987,00
		48901 CONVENIO ASOC. DEPORTE Y VIDA	20.124,00
		48902 CONVENIO LA SALLE MANAGUA	2.373,00
		48903 CONVENIO A.R.P.A.	2.601,00
		27.085,00	
4			27.085,00
TOTAL			111.775,59

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23106 - PROGRAMA PERSONAS MAYORES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	55.193,04
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
		12006 TRIENIOS	13.019,98
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	38.672,90
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	69.278,44
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	8.668,97
	12		202.797,85
	13	13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	20.608,26
		13002 OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	26.538,40
1	13		47.146,66
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	72.205,67
			72.205,67
1			322.150,18
2	21	21200 GASTOS CONSERVACIÓN	390,00
		21300 MANT. MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	5.000,00
	21		5.390,00
	22	22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	1.590,00
		22001 PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	660,00
		22102 SUMINISTRO GAS	10.895,00
		22300 TRANSPORTES	6.615,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REP.	770,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	4.000,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	75.600,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	136.000,00
2	22		237.130,00
2			242.520,00
4	48	48100 PREMIOS DÍA DEL MAYOR	2.875,00
		48905 ASOCIACIÓN TUTELAR DE MAYORES	2.745,00
		48912 CONV. CRUZ ROJA HUERTOS 3ª EDAD	6.120,00
		48913 CONV. UNIV. VALLADOLID P. INTERGENERACIONAL	3.060,00
	48		14.800,00
4			14.800,00
TOTAL			579.470,18

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN DE INMIGRACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		22000 MATERIAL ORD. NO INVENT.	430,00
		22602 PUBLICACIONES Y SIST. DE INFORM.	2.200,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.500,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.000,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	540,00
	22		6.670,00
2			6.670,00
		48900 SUBVENCIONES MULTICULTURALIDAD-INMIGRACIÓN	6.735,00
		48901 ACTIVIDADES CONSEJO DE LA DISCAPACIDAD	2.080,00
		48902 CONVENIO PLAN INMIGRACIÓN	3.000,00
		48903 CONVENIO COCEMFE	3.000,00
	48		14.815,00
4			14.815,00
TOTAL			21.485,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: **6** - PROGRAMA: **23108** - **CASA DE ACOGIDA**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
2		20500 ALQUILER MOB.-TELÉFONO PUBLICO	410,00
	20		410,00
		21200 MANTENIM. EDIF. Y OTRAS CONST.	645,00
	21		645,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	1.100,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	38.500,00
	22		39.600,00
			40.655,00
TOTAL			40.655,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: **6** - PROGRAMA: **23109 - ESPACIO JOVEN**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	640,00
	22		640,00
2			640,00
		48908 CONVENIO CON. JUVENTUD ESPACIO JOVEN	72.000,00
	48		72.000,00
4			72.000,00
		TOTAL	72.640,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: **6** - PROGRAMA: **23201 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	42.544,63
		12006 TRIENIOS	3.288,30
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	21.012,88
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	37.392,47
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	2.365,18
	12		106.603,46
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	29.217,47
	16		29.217,47
			135.820,93
TOTAL			135.820,93

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23202 - PROGRAMA CLARA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
2	22	22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.350,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4.100,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	4.080,00
			9.530,00
			9.530,00
4	48	48901 OTRAS SUBVENCIONES	3.120,00
			3.120,00
			3.120,00
	TOTAL		12.650,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23203 - PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	24.595,38
		12006 TRIENIOS	3.544,87
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	11.550,18
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.273,78
	12		56.964,21
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	17.226,23
			17.226,23
			74.190,44
TOTAL			74.190,44

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23301 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	1.815.300,00
	22		1.815.300,00
2			1.815.300,00
		TOTAL	1.815.300,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 7 - PROGRAMA: 24100 PROMOCIÓN DE EMPLEO. FOMENTO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	16.258,20
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
		12006 TRIENIOS	4.494,31
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	15.445,92
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	33.277,86
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	5.577,64
	12		85.339,87
		13100 RETRIB. P. LABORAL EVENTUAL	4.835,18
		13102 OTRAS RET. P. LABORAL EVENTUAL	8.155,95
	13		12.991,13
		15100 GRATIFICACIONES	843,02
	15		843,02
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	22.682,18
	16		22.682,18
	1		121.856,20
2		20200 ARRENDAMIENTOS	600,00
	20		600,00
		21200 MANT. AGENCIA DESARROLLO	2.055,00
		21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES A.D.	600,00
	21		2.655,00
		22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00
		22001 PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	1.000,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	3.180,00
		22102 SUMINISTRO GAS	4.245,00
		22199 SUMINISTRO DE MATERIALES	450,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	1.000,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	4.000,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	12.900,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	17.000,00
	22		47.775,00
	2		51.030,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 7 - PROGRAMA: 24100 PROMOCIÓN DE EMPLEO. FOMENTO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		48900 TRANSFERENCIAS EMPLEO (PROGRAMA ACCEDER)	24.000,00
		48902 CONVENIO VENTANILLA ÚNICA	10.885,00
		48904 CONVENIO VIVERO DE EMPRESAS	33.745,00
		48905 TRANSFERENCIAS COMERCIO	48.195,00
		48906 CONVENIO PROYECTO VIVERO INDUSTRIAL	10.000,00
	48		126.825,00
4			126.825,00
		62300 MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE AGENCIA	1.000,00
	62		1.000,00
6			1.000,00
		77000 FINANCIACIÓN FOMENTO DE EMPLEO	40.000,00
	77		40.000,00
7			40.000,00
		TOTAL	340.711,20

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 7 - PROGRAMA: 24102 PROGRAMA EMPRENDE

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	14	14300 RETRIBUCIONES BÁSICAS OTRO PERSONAL	43.098,57
		14302 OTRAS RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	55.651,44
			98.750,01
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	28.784,94
			28.784,94
			127.534,95
2	22	22799 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.000,00
			3.000,00
4	47	47001 AYUDAS "EMPRENDE EN PALENCIA"	27.840,00
			27.840,00
7	77	77001 FINANCIACIÓN INVERSIONES EMPRENDE PALENCIA	42.000,00
			42.000,00
TOTAL			200.374,95

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 7 - PROGRAMA: **24103 E.T. CATEDRAL**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10	
1	14	14300 E.T. CATEDRAL (PERSONAL ADMINISTRACION)	47.000,00	
		14301 E.T. CATEDRAL (ALUMNOS)	62.300,16	
			109.300,16	
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL (PERSONAL ADMIÓN.)	20.000,00	
		16001 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL (ALUMNOS)	4.912,13	
			24.912,13	
			134.212,29	
	2	22	22199 MATERIALES E.T. CATEDRAL	18.000,00
			22400 PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00
			22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO E.T. CATEDRAL	26.420,00
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			9.000,00	
			54.420,00	
		54.420,00		
6	62	62301 MAQ. INST. Y UTILLAJE (E.T. Y T.E.)	3.000,00	
			3.000,00	
			3.000,00	
TOTAL		191.632,29		

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 7 - PROGRAMA: 24108 INSERTA +

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	23.137,35
		12006 TRIENIOS	2.544,39
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.863,68
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.183,81
		12	52.729,23
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	15.901,81
		16	15.901,81
1			68.631,04
2	20	20600 ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	850,00
		20	850,00
	22	22000 MATERIAL DE OFICINA	430,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.000,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	328,00
		22699 ACTIVIDADES PROGRAMA	2.000,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	19.990,00
		22	24.748,00
	23	23020 GESTIÓN INTERREGIONAL	300,00
		23	300,00
2			25.898,00
4	48	48100 BECAS ALUMNOS INSERTA +	8.730,00
		48	8.730,00
		4	8.730,00
		TOTAL	103.259,04

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 7 - PROGRAMA: 24109 PROGRAMA OPEA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	14	14300 PERSONAL ADMINISTRATIVO	6.717,12
		14301 PERSONAL TÉCNICO	8.771,32
			15.488,44
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	4.745,97
			4.745,97
			20.234,41
TOTAL			20.234,41

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 32100 EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	23.218,56
		12006 TRIENIOS	2.775,61
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.589,50
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	26.672,10
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	3.824,86
	12		69.080,63
		13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS P. LABORAL FIJO	115.919,02
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	1.716,62
		13002 OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	143.989,38
		13100 RETRIB. P. LABORAL EVENTUAL	24.370,90
		13102 OTRAS RET. P. LABORAL EVENTUAL	40.109,36
	13		326.105,28
		15100 GRATIFICACIONES	1.747,20
	15		1.747,20
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	121.524,83
	16		121.524,83
1			518.457,94
2		21200 GASTOS DE CONSERVACIÓN	28.325,00
		21300 REPARACIÓN MAQUINARIA	16.000,00
	21		44.325,00
		22001 PRENSA REVISTAS Y OTRAS PUB.	1.140,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	120.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS	14.565,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	242.000,00
		22199 SUMINISTRO DE MATERIALES	16.000,00
		22300 TRANSPORTES	1.645,00
		22602 PUBLICIDAD Y SIST. INFORMACIÓN	3.000,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	552.000,00
		22715 CONTRATOS DIVERSOS: PALENCIA DE CERCA	7.990,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	36.570,00
	22		994.910,00
	2		1.039.235,00
4		47200 ESCUELA INFANTIL B° DEL CRISTO	250.000,00
	47		250.000,00
4			250.000,00
6		62300 MAQUINARIA	2.000,00
	62		2.000,00
		63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONST. (COLEGIOS)	5.000,00
	63		5.000,00
6			7.000,00
TOTAL			1.814.692,94

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33000 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	32.516,40
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	42.858,08
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
		12006 TRIENIOS	20.312,24
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	50.190,14
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	96.718,25
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	19.537,82
	12		269.811,51
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	20.504,91
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	843,02
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	26.538,40
	13		47.886,33
		15100 GRATIFICACIONES	1.686,05
	15		1.686,05
16		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	83.304,91
	16		83.304,91
1			402.688,80
2		21200 GASTOS DE CONSERVACIÓN	1.990,00
		21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.990,00
		21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.990,00
	21		5.970,00
		22000 MATERIAL OFICINA	3.060,00
		22001 PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS P.	8.000,00
		22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	600,00
		22199 SUMINISTRO DE MATERIALES	3.710,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	11.800,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	4.680,00
	22		31.850,00
	2		37.820,00
4		48906 U.N.E.D.	116.390,00
	48		116.390,00
4			116.390,00
		TOTAL	556.898,80

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33200 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	16.097,97
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	28.672,06
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.742,57
		12006 TRIENIOS	8.645,19
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	29.622,08
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	51.350,04
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	8.523,84
	12		150.653,75
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	12.038,07
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	12.704,16
	13		24.742,23
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	51.848,72
	16		51.848,72
1			227.244,70
2		22000 MATERIAL ORD. NO INVENTARIABLE	1.285,00
		22001 PRENSA, REV. Y OTRAS PUBLIC.	5.200,00
		22100 SUMINISTRO ENERGIA EDIFICIOS	10.000,00
		22609 BIBLIOTECAS DE VERANO	3.415,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO BIBLIOTECAS	6.000,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	9.880,00
	22		35.780,00
	2		35.780,00
TOTAL			263.024,70

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33400 PROMOCIÓN CULTURAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
2	20	20300 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	13.535,00
		20900 GASTOS DIVERSOS, CÁNONES	2.730,00
			16.265,00
	22	22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.500,00
		22300 TRANSPORTES	10.000,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	4.550,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	7.750,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	63.160,00
		22699 EXPOSICIONES - AZAFATAS	4.000,00
		22701 SEGURIDAD EXPOSICIONES MUESTRA	1.000,00
			91.960,00
	2		108.225,00
4	47	47900 A EMPRESAS PRIVADAS	27.640,00
			27.640,00
	48	48100 PREMIOS Y BECAS	39.875,00
		48900 TRANSFEREN. EN MATERIA DE CULTURA	25.000,00
		48901 FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA	75.000,00
		48903 FOTOGRAFÍA Y CINE	7.270,00
		48905 MUESTRA Y DIFUSIÓN CINEMATOGRAFICA	25.465,00
		48907 CORAL VACCEA	7.500,00
		48908 U.P.P.	50.645,00
		48910 SOCIEDAD FILARMÓNICA	6.375,00
		48911 CUOTA ASOCIACIONES	25.500,00
		48913 GRUPO DANZAS JORGE MANRIQUE	2.000,00
	48		264.630,00
	4		292.270,00
6	60	60900 MONUMENTO MARTA DOMINGUEZ	30.000,00
			30.000,00
	6		30.000,00
TOTAL			430.495,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33401 BANDA DE MÚSICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	50.463,00
		12006 TRIENIOS	16.212,44
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	37.458,12
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	69.458,34
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	25.148,41
	12		212.538,57
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	126.749,16
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	171.270,60
	13		298.019,76
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	155.049,05
	16		155.049,05
1			665.607,38
2		21900 MANT. REP. MAT. INVENT. BANDA MÚSICA	3.385,00
	21		3.385,00
		22000 MATERIAL ORD. NO INVENTARIABLE	4.000,00
	22		4.000,00
	2		7.385,00
6		62900 INSTRUMENTOS BANDA DE MÚSICA	5.000,00
	62		5.000,00
	6		5.000,00
TOTAL			677.992,38

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33500 ARTES ESCÉNICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	12	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
		12006 TRIENIOS	2.095,40
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.825,38
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.494,46
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	3.959,26
		12	32.785,00
1	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	12.603,70
		16	12.603,70
1			45.388,70
2	20	20200 ARRENDAMIENTO EDIFICIOS	3.065,00
		20300 MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	10.995,00
		20900 GASTOS DIVERSOS, CÁNONES	17.146,00
		20	31.206,00
	22	22100 E. ELÉCTRICA EDIFICIOS CULTURALES	25.000,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	7.750,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	310.205,00
		22	342.955,00
2			374.161,00
4	48	48912 3ª MUESTRA TEATRO CALLE	20.300,00
		48	20.300,00
4			20.300,00
TOTAL			439.849,70

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33600 ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		78900 OTRAS TRANSFERENCIAS (CATEDRAL)	30.000,00
	78		30.000,00
7			30.000,00
		TOTAL	30.000,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33800 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
2	20	20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA E INST.	20.000,00
		20400 MATERIAL DE TRANSPORTE	3.180,00
		20500 ALQUILER ENSERES	3.180,00
		20900 CÁNONES	17.685,00
		20	44.045,00
	21	21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.060,00
		21	1.060,00
	22	22400 PRIMAS Y SEGUROS	3.810,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	5.300,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.300,00
		22609 FIESTAS POPULARES	450.000,00
		22	464.410,00
	2		509.515,00
4	48	48100 PREMIOS Y BECAS	3.180,00
		48900 OTRAS TRANSFERENCIAS	68.540,00
		48	71.720,00
	4		71.720,00
TOTAL			581.235,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 34100 APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		41100 APORT. PATRONATO DEPORTES	3.766.000,00
	41		3.766.000,00
4			3.766.000,00
		TOTAL	3.766.000,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 34200 INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
6		62200.50 NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	250.000,00
	62		250.000,00
		63200.50 INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	200.000,00
	63		200.000,00
			450.000,00
TOTAL			450.000,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 7 - PROGRAMA: 43000 ADM. GRAL. TURISMO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
		12006 TRIENIOS	2.639,21
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.338,76
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	21.730,10
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	3.240,94
	12		58.645,45
		15100 GRATIFICACIONES	1.686,05
	15		1.686,05
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	18.428,24
	16		18.428,24
1			78.759,74
2		21500 MANT. MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00
	21		1.500,00
		22000 MATERIAL DE OFICINA	1.455,00
		22001 PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	1.475,00
	22		2.930,00
	2		4.430,00
TOTAL			83.189,74

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 7 - PROGRAMA: 43100 COMERCIO INTERIOR

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
	21	21200 MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS	4.680,00
		21300 MANT. Y REPARAC. MAQUINARIA	2.080,00
			6.760,00
	22	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
		22102 GAS	22.000,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	1.825,00
			31.825,00
2			38.585,00
6	63	63200 REPOSICIÓN EDIFICIOS	2.000,00
			2.000,00
			2.000,00
TOTAL			40.585,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 7 - PROGRAMA: 43200 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
2	20	20300 ALQUILERES	17.000,00
		20900 CÁNONES	200,00
			17.200,00
	22	22199 OTROS SUMINISTROS	510,00
		22300 TRANSPORTES	6.000,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	9.300,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	75.985,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	39.005,00
		22611 PALENCIA DE CERCA	13.000,00
		22612 ASISTENCIA FERIAS	25.000,00
		22613 HERMANAMIENTO	2.500,00
		22699 PROGRAMA DE ACTIVIDADES	42.402,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	3.450,00
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	960,00		
22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	51.000,00		
	269.112,00		
2			286.312,00
4	48	48100 PREMIOS Y BECAS	1.750,00
		48902 BAUTIZO DEL NIÑO	4.340,00
		48904 SEMANA SANTA	13.530,00
		48906 OTROS CONVENIOS	5.700,00
		48907 CONVENIO CASAS REGIONALES	5.100,00
			30.420,00
	4		
6	63	63500 RESTAURACIÓN OBRAS CENTRO VICTORIO MACHO	5.000,00
			5.000,00
	6		
TOTAL			321.732,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: **3** - PROGRAMA: **44100 TRANSPORTE URBANO**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
4	47	47200 SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	1.464.000,00
		47900 SUBVENCIÓN ESTACIONAM. SUBTERRANEO	26.823,68
			1.490.823,68
			1.490.823,68
TOTAL			1.490.823,68

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 49300 OFICINA DE CONSUMO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	5.749,27
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	12.000,26
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
		12006 TRIENIOS	2.471,43
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	14.192,67
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24.838,92
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	2.882,72
	12		70.545,77
	13	13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	12.615,14
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	15.795,89
	13		28.411,03
	15	15100 GRATIFICACIONES	843,02
			843,02
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	27.187,74
			27.187,74
1		126.987,56	
2	22	22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	250,00
		22001 PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN	300,00
		22602 PROMOC. SIST. ARBITRAL CONSUMO	2.000,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00
		22799 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.000,00
	22		6.550,00
23	23300 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.975,00	
		4.975,00	
2		11.525,00	
4	48	48900 SUBV. EN MATERIA DE CONSUMO	7.445,00
		48901 CONVENIO SISTEMA ARBITRAL	6.495,00
			13.940,00
	4		13.940,00
TOTAL			152.452,56

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 91200 ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1	10	10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS ORGANOS DE GOBIERNO	228.363,60
			228.363,60
	11	11000 RETRIB. BÁSICAS PERS. EVENTUAL S/PART	63.374,22
		11001 RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERS. EVENTUAL S/PART	110.182,52
			173.556,74
	12	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	16.258,20
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
		12006 TRIENIOS	8.992,02
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	18.903,92
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	49.949,48
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	9.846,62
			124.522,12
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	145.289,98
			145.289,98
1		671.732,44	
2	21	21400 REPARACIÓN VEHÍCULO OFICIAL	835,00
			835,00
	22	22000 MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	3.315,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLIC.	1.365,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	6.340,00
		22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.235,00
		22400 PRIMAS Y SEGUROS	2.465,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	27.000,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	1.200,00
		42.920,00	
	23	23000 DIETAS MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	6.000,00
		23300 INDEMNIZAC. POR ASIST. SESIONES	220.000,00
		226.000,00	
2		269.755,00	
4	48	48901 APORTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS	38.956,30
		48902 APORTACIÓN FEDERACIÓN MUNICIPIOS	8.605,00
			47.561,30
	4		47.561,30
		TOTAL	989.048,74

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 92000 ADMINISTRACIÓN GENERAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	32.516,40
		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	52.893,33
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	72.001,58
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	25.231,50
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	46.071,48
		12006 TRIENIOS	41.575,81
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	134.909,39
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	293.546,31
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	56.566,73
		12104 R.P.T.	187.138,41
	12		942.450,94
		13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	169.377,53
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	10.959,31
		13002 OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	227.003,80
	13		407.340,64
		15100 GRATIFICACIONES	6.115,20
	15		6.115,20
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	300.707,10
	16		300.707,10
	1		1.656.613,88
2		20300 ALQUILER MAQ. E INSTALACIONES	31.000,00
	20		31.000,00
		21300 CONSERV. MAQ. E INSTALACIÓN.	1.345,00
		21400 MANTENIM. ELEMENT. TRANSPORTE	635,00
	21		1.980,00
		22000 MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	46.700,00
		22001 PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	13.590,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO	22.775,00
		22106 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	430,00
		22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	163,00
		22400 PRIMAS Y SEGUROS	190.000,00
		22501 TRIBUTOS AUTONÓMICOS	75,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	3.000,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	10.000,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	10.000,00
		22604 JURÍDICOS	21.645,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	35.000,00
	22		353.378,00
		23020 DIETAS DEL PERSONAL	3.000,00
		23120 LOCOMOCIÓN	4.000,00
		23300 ASISTENCIAS TRIBUNALES OPOSICIÓN.	9.000,00
	23		16.000,00
	2		402.358,00
TOTAL			2.058.971,88

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 92001 INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	72.001,58
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	33.642,00
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
		12006 TRIENIOS	17.944,63
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	68.152,70
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	119.362,04
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	32.253,26
	12		364.833,05
		15100 GRATIFICACIONES	6.866,50
	15		6.866,50
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	98.214,13
	16		98.214,13
1			469.913,68
2		21400 MANT. ELEMENTOS TRANSPORTE	353,30
	21		353,30
		22000 MATERIAL DE OFICINA	1.990,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	660,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00
		22104 VESTUARIO	335,00
		22201 POSTALES	104.280,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	180,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	20.000,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	6.335,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.000,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	31.340,00
	22		176.620,00
	2		176.973,30
TOTAL			646.886,98

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 92003 EDIFICIOS MUNICIPALES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
2	21	21200 CONSERV, Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	35.000,00
		21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES	10.000,00
		21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00
		21900 MANT. CONSERV. MAT. INVENTARIABLE	3.500,00
		21	51.500,00
	22	22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	145.000,00
		22102 GAS	24.785,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	14.425,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	15.600,00
		22400 PRIMAS Y SEGUROS	21.350,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	525.000,00
		22	746.160,00
	2		797.660,00
6	62	62500 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000,00
		62	10.000,00
	63	63200 EDIFICIOS	10.000,00
		63	10.000,00
	6		20.000,00
TOTAL			817.660,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 92400 COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		22100 E. ELÉCTRICA FIESTAS BARRIOS Y ACT. CULT.	8.875,00
	22		8.875,00
2			8.875,00
		48900 SUBV. COOP. AA.VV.	102.490,00
		- Subvención Alquileres	4.500,00
		- Subvención Funcionamiento	97.990,00
		48901 SUBVENCIÓN FEDERACIÓN AA.VV.	7.850,00
	48		110.340,00
4			110.340,00
		TOTAL	119.215,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 92600 NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	27.596,52
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	64.581,00
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
		12006 TRIENIOS	21.608,49
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	64.506,54
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	118.980,09
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	27.806,61
	12		333.489,75
		15100 GRATIFICACIONES	843,02
	15		843,02
1		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	89.703,57
	16		89.703,57
			424.036,34
2		21600 MANT. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	64.000,00
	21		64.000,00
		22002 MATERIAL INFORM. NO INVENTARIABLE	80.000,00
		22200 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	230.000,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	80.650,00
	22		390.650,00
			454.650,00
6		62600 EQUIPO PARA PROCESOS INFORMACIÓN	45.000,00
		62700 PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN	150.000,00
	62		195.000,00
		63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00
	63		5.000,00
			200.000,00
TOTAL			1.078.686,34

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93100 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	67.742,50
		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	27.596,52
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	92.573,46
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.410,50
		12006 TRIENIOS	39.290,81
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	122.143,42
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	256.998,54
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	51.672,32
	12		666.428,07
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	150.314,76
	16		150.314,76
1			816.742,83
2		22000 MATERIAL OFICINA	4.000,00
		22001 PRENSA REVISTAS LIBROS Y OTRAS P.	2.000,00
		22500 TRIBUTOS	500,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	3.000,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00
		22604 GASTOS JURÍDICOS	13.000,00
	22		23.500,00
2			23.500,00
TOTAL			840.242,83

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93200 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	32.516,40
		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	51.429,70
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	10.627,26
		12006 TRIENIOS	27.931,53
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	66.663,72
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	124.400,58
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	28.102,21
	12		355.469,66
		15100 GRATIFICACIONES	4.368,00
	15		4.368,00
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	90.607,10
	16		90.607,10
1			450.444,76
2		22000 MATERIAL OFICINA	4.000,00
		22001 PRENSA REVISTAS LIBROS Y OTRAS P.	1.500,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	2.000,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00
	22		8.500,00
2			8.500,00
TOTAL			458.944,76

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: **93201 RECAUDACIÓN**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	13.798,26
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	102.859,40
		12006 TRIENIOS	20.834,84
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	61.064,22
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	105.533,54
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	37.978,73
	12		342.068,99
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	9.270,15
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	14.496,25
	13		23.766,40
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	91.536,96
	16		91.536,96
	1		457.372,35
2		22000 MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	5.200,00
		22001 REVISTAS LIBROS Y PUBLICACIONES	2.000,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	3.300,00
		22604 JURÍDICOS	6.800,00
		22701 SEGURIDAD	13.000,00
		22702 VALORACIONES Y PERITAJES	3.000,00
		22708 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	14.000,00
	22		47.300,00
	2		47.300,00
TOTAL			504.672,35

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93300 GESTIÓN DEL PATRIMONIO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	16.258,20
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	10.285,94
		12006 TRIENIOS	2.152,18
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	13.747,16
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	25.263,14
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	4.019,53
	12		71.726,15
16		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	16.359,26
	16		16.359,26
1			88.085,41
2		22605 INDEMNIZACIONES	14.000,00
	22		14.000,00
			14.000,00
TOTAL			102.085,41

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93400 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
1		12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	16.258,20
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	20.571,88
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	16.821,00
		12006 TRIENIOS	11.855,51
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	34.901,58
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	78.868,02
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	15.529,77
	12		194.805,96
		15100 GRATIFICACIONES	2.184,00
	15		2.184,00
16		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	42.371,60
			42.371,60
1			239.361,56
3		31900 GASTOS FINANCIEROS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES	6.000,00
	31		6.000,00
		35200 INTERESES DE DEMORA	38.525,00
		35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
	35		40.025,00
3			46.025,00
TOTAL			285.386,56

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/10
		46700 APORTACIÓN CONSORCIO C.T.R.	98.990,00
	46		98.990,00
4			98.990,00
		TOTAL	98.990,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
RESUMEN POR ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS

CAP	ARTÍCULOS	PRESUP/10
	10	228.363,60
	11	173.556,74
	12	16.056.405,07
	13	3.214.564,76
	14	223.538,61
	15	288.926,21
	16	5.921.715,72
1	1 - GASTOS DE PERSONAL	26.107.070,71
	20	412.212,34
	21	420.303,30
	22	21.612.348,85
	23	247.275,00
2	2 - GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	22.692.139,49
	31	984.532,19
	35	40.025,00
3	3 - GASTOS FINANCIEROS	1.024.557,19
	41	3.766.000,00
	46	98.990,00
	47	1.807.097,68
	48	2.159.594,81
4	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.831.682,49
	60	7.795.420,20
	61	9.706.113,46
	62	1.999.447,15
	63	553.582,96
6	6 - INVERSIONES REALES	20.054.563,77
	72	3.650.000,00
	77	82.000,00
	78	4.319.780,53
7	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.051.780,53
	83	12.000,00
8	8 - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
	91	5.562.176,92
9	9 - PASIVOS FINANCIEROS	5.562.176,92
TOTAL		91.335.971,10

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/10
1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	56.874.446,98
2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	8.821.052,66
3 - PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE	9.010.188,52
4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.088.782,98
9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	8.000.790,85
0 - DEUDA PÚBLICA	6.540.709,11
TOTAL	91.335.971,10

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/10
01100 - DEUDA PUBLICA	6.540.709,11
GRUPO 0 - DEUDA PÚBLICA	6.540.709,11
13000 -ADMINISTRACIÓN GENERAL POLICÍA	560.102,31
13005 - ADMON. GRAL . SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	124.852,78
13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.236.841,20
13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.323.511,15
13400 - PROTECCIÓN CIVIL	68.410,22
13500 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3.484.191,53
15100 - URBANISMO	20.540.704,74
15500 - OBRAS PÚBLICAS	7.065.340,43
16100 - SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DIST. DE AGUAS	5.123.434,00
16200 - RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	3.247.940,24
16300 - LIMPIEZA VIARIA	3.655.895,61
16400 - CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	465.776,97
16500 - ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN	1.952.167,33
17000 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	782.034,31
17100 - PARQUES Y JARDINES	2.243.244,16
GRUPO 1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	56.874.446,98
21100 - PENSIONES	177.758,37
22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	39.150,00
23001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIOS SOCIALES	309.286,61
23002 - ADM. GRAL. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	77.862,30
23003 - ADMINISTRACIÓN GENERAL JUVENTUD	238.409,46
23101 - ACCIÓN SOCIAL	3.447.516,52
23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	127.030,41
23103 - JUVENTUD	313.879,07
23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	369.960,89
23105 - DROGODEPENDENCIAS	111.775,59
23106 - PERSONAS MAYORES	579.470,18
23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN INMIGRACIÓN	21.485,00
23108 - CASA DE ACOGIDA	40.655,00
23109 - ESPACIO JOVEN	72.640,00
23201 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	135.820,93
23202 - PROGRAMA CLARA	12.650,00
23203 - PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	74.190,44
23300 - REFUERZO DEPENDENCIA	0,00
23301 - AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	1.815.300,00
24100 - PROMOCIÓN DEL EMPLEO - FOMENTO	340.711,20
24102 - PROGRAMA EMPRENDE	200.374,95
24103 - ESCUELA TALLER LA CATEDRAL	191.632,29
24108 - PROGRAMA INSERTA +	103.259,04
24109 - PROGRAMA OPEA	20.234,41
GRUPO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	8.821.052,66
32100 - EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA	1.814.692,94
33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	556.898,80
33200 - BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	263.024,70
33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	430.495,00
33401 - BANDA DE MÚSICA	677.992,38
33500 - ARTES ESCÉNICAS	439.849,70
33600 - ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	30.000,00
33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	581.235,00
34100 - APORTACIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	3.766.000,00
34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	450.000,00
GRUPO 3 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	9.010.188,52

PRESUPUESTO 2010, GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/10
43000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TURISMO	83.189,74
43100 - COMERCIO INTERIOR	40.585,00
43200 - ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	321.732,00
44100 - TRANSPORTE URBANO	1.490.823,68
49300 - OFICINA DE CONSUMO	152.452,56
GRUPO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.088.782,98
91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	989.048,74
92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.058.971,88
92001 - INFORMACIÓN Y REGISTRO	646.886,98
92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES	817.660,00
92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	119.215,00
92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.078.686,34
93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	840.242,83
93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	458.944,76
93201 - RECAUDACIÓN	504.672,35
93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	102.085,41
93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	285.386,56
94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	98.990,00
GRUPO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	8.000.790,85
TOTAL	91.335.971,10

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/10
01100 - DEUDA PUBLICA	6.540.709,11
CAPÍTULO 3	978.532,19
CAPÍTULO 9	5.562.176,92
GRUPO 0 - DEUDA PÚBLICA	6.540.709,11
13000 -ADMINISTRACIÓN GENERAL POLICÍA	560.102,31
CAPÍTULO 1	548.917,31
CAPÍTULO 2	11.185,00
13005 - ADMON. GRAL . SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	124.852,78
CAPÍTULO 1	105.192,78
CAPÍTULO 2	19.660,00
13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.236.841,20
CAPÍTULO 1	5.917.521,20
CAPÍTULO 2	247.320,00
CAPÍTULO 6	72.000,00
13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.323.511,15
CAPÍTULO 1	331.011,15
CAPÍTULO 2	992.500,00
13400 - PROTECCIÓN CIVIL	68.410,22
CAPÍTULO 1	43.641,22
CAPÍTULO 2	23.545,00
CAPÍTULO 4	1.224,00
13500 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3.484.191,53
CAPÍTULO 1	3.278.826,53
CAPÍTULO 2	195.365,00
CAPÍTULO 6	10.000,00
15100 - URBANISMO	20.540.704,74
CAPÍTULO 1	1.232.082,48
CAPÍTULO 2	53.490,00
CAPÍTULO 6	11.724.980,81
CAPÍTULO 7	7.530.151,45
15500 - OBRAS PÚBLICAS	7.065.340,43
CAPÍTULO 1	1.084.345,43
CAPÍTULO 2	173.995,00
CAPÍTULO 6	5.807.000,00
16100 - SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DIST. DE AGUAS	5.123.434,00
CAPÍTULO 2	4.812.640,00
CAPÍTULO 4	10.794,00
CAPÍTULO 6	300.000,00
16200 - RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	3.247.940,24
CAPÍTULO 2	3.247.940,24
16300 - LIMPIEZA VIARIA	3.655.895,61
CAPÍTULO 2	3.655.895,61
16400 - CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	465.776,97
CAPÍTULO 1	414.851,97
CAPÍTULO 2	40.925,00
CAPÍTULO 6	10.000,00
16500 - ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN	1.952.167,33
CAPÍTULO 1	542.507,33
CAPÍTULO 2	1.324.660,00
CAPÍTULO 6	85.000,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/10
17000 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	782.034,31
CAPÍTULO 1	115.850,01
CAPÍTULO 2	65.391,34
CAPÍTULO 4	7.210,00
CAPÍTULO 6	518.582,96
CAPÍTULO 7	75.000,00
17100 - PARQUES Y JARDINES	2.243.244,16
CAPÍTULO 1	1.447.534,16
CAPÍTULO 2	265.710,00
CAPÍTULO 6	530.000,00
GRUPO 1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	56.874.446,98
21100 - PENSIONES	177.758,37
CAPÍTULO 1	165.758,37
CAPÍTULO 8	12.000,00
22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	39.150,00
CAPÍTULO 1	39.150,00
23001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIOS SOCIALES	309.286,61
CAPÍTULO 1	277.286,61
CAPÍTULO 2	2.000,00
CAPÍTULO 6	30.000,00
23002 - ADM. GRAL. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	77.862,30
CAPÍTULO 1	77.362,30
CAPÍTULO 2	500,00
23003 - ADMINISTRACIÓN GENERAL JUVENTUD	238.409,46
CAPÍTULO 1	199.204,46
CAPÍTULO 2	35.205,00
CAPÍTULO 6	4.000,00
23101 - ACCIÓN SOCIAL	3.447.516,52
CAPÍTULO 1	1.818.532,41
CAPÍTULO 2	405.450,00
CAPÍTULO 4	888.905,03
CAPÍTULO 7	334.629,08
23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	127.030,41
CAPÍTULO 2	71.790,00
CAPÍTULO 4	55.240,41
23103 - JUVENTUD	313.879,07
CAPÍTULO 2	74.845,00
CAPÍTULO 4	239.034,07
23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	369.960,89
CAPÍTULO 1	68.980,89
CAPÍTULO 2	35.675,00
CAPÍTULO 4	25.305,00
CAPÍTULO 6	240.000,00
23105 - DROGODEPENDENCIAS	111.775,59
CAPÍTULO 1	54.445,59
CAPÍTULO 2	30.245,00
CAPÍTULO 4	27.085,00
23106 - PERSONAS MAYORES	579.470,18
CAPÍTULO 1	322.150,18
CAPÍTULO 2	242.520,00
CAPÍTULO 4	14.800,00
23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN INMIGRACIÓN	21.485,00
CAPÍTULO 2	6.670,00
CAPÍTULO 4	14.815,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/10
23108 - CASA DE ACOGIDA	40.655,00
CAPÍTULO 2	40.655,00
23109 - ESPACIO JOVEN	72.640,00
CAPÍTULO 2	640,00
CAPÍTULO 4	72.000,00
23201 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	135.820,93
CAPÍTULO 1	135.820,93
23202 - PROGRAMA CLARA	12.650,00
CAPÍTULO 2	9.530,00
CAPÍTULO 4	3.120,00
23203 - PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	74.190,44
CAPÍTULO 1	74.190,44
23301 - AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	1.815.300,00
CAPÍTULO 2	1.815.300,00
24100 - PROMOCIÓN DEL EMPLEO - FOMENTO	340.711,20
CAPÍTULO 1	121.856,20
CAPÍTULO 2	51.030,00
CAPÍTULO 4	126.825,00
CAPÍTULO 6	1.000,00
CAPÍTULO 7	40.000,00
24102 - PROGRAMA EMPRENDE	200.374,95
CAPÍTULO 1	127.534,95
CAPÍTULO 2	3.000,00
CAPÍTULO 4	27.840,00
CAPÍTULO 7	42.000,00
24103 - ESCUELA TALLER LA CATEDRAL	191.632,29
CAPÍTULO 1	134.212,29
CAPÍTULO 2	54.420,00
CAPÍTULO 6	3.000,00
24108 - PROGRAMA INSERTA +	103.259,04
CAPÍTULO 1	68.631,04
CAPÍTULO 2	25.898,00
CAPÍTULO 4	8.730,00
24109 - PROGRAMA OPEA	20.234,41
CAPÍTULO 1	20.234,41
GRUPO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	8.821.052,66
32100 - EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA	1.814.692,94
CAPÍTULO 1	518.457,94
CAPÍTULO 2	1.039.235,00
CAPÍTULO 4	250.000,00
CAPÍTULO 6	7.000,00
33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	556.898,80
CAPÍTULO 1	402.688,80
CAPÍTULO 2	37.820,00
CAPÍTULO 4	116.390,00
33200 - BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	263.024,70
CAPÍTULO 1	227.244,70
CAPÍTULO 2	35.780,00
33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	430.495,00
CAPÍTULO 2	108.225,00
CAPÍTULO 4	292.270,00
CAPÍTULO 6	30.000,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

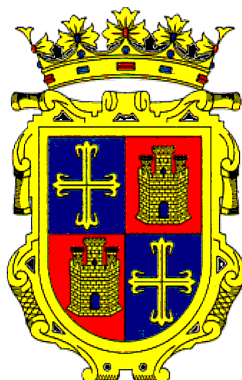
GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/10
33401 - BANDA DE MÚSICA	677.992,38
CAPÍTULO 1	665.607,38
CAPÍTULO 2	7.385,00
CAPÍTULO 6	5.000,00
33500 - ARTES ESCÉNICAS	439.849,70
CAPÍTULO 1	45.388,70
CAPÍTULO 2	374.161,00
CAPÍTULO 4	20.300,00
33600 - ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	30.000,00
CAPÍTULO 7	30.000,00
33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	581.235,00
CAPÍTULO 2	509.515,00
CAPÍTULO 4	71.720,00
34100 - APORTACIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	3.766.000,00
CAPÍTULO 4	3.766.000,00
34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	450.000,00
CAPÍTULO 6	450.000,00
GRUPO 3 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	9.010.188,52
43000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TURISMO	83.189,74
CAPÍTULO 1	78.759,74
CAPÍTULO 2	4.430,00
43100 - COMERCIO INTERIOR	40.585,00
CAPÍTULO 2	38.585,00
CAPÍTULO 6	2.000,00
43200 - ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	321.732,00
CAPÍTULO 2	286.312,00
CAPÍTULO 4	30.420,00
CAPÍTULO 6	5.000,00
44100 - TRANSPORTE URBANO	1.490.823,68
CAPÍTULO 4	1.490.823,68
49300 - OFICINA DE CONSUMO	152.452,56
CAPÍTULO 1	126.987,56
CAPÍTULO 2	11.525,00
CAPÍTULO 4	13.940,00
GRUPO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.088.782,98
91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	989.048,74
CAPÍTULO 1	671.732,44
CAPÍTULO 2	269.755,00
CAPÍTULO 4	47.561,30
92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.058.971,88
CAPÍTULO 1	1.656.613,88
CAPÍTULO 2	402.358,00
92001 - INFORMACIÓN Y REGISTRO	646.886,98
CAPÍTULO 1	469.913,68
CAPÍTULO 2	176.973,30
92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES	817.660,00
CAPÍTULO 2	797.660,00
CAPÍTULO 6	20.000,00
92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	119.215,00
CAPÍTULO 2	8.875,00
CAPÍTULO 4	110.340,00

PRESUPUESTO 2010, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/10
92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.078.686,34
CAPÍTULO 1	424.036,34
CAPÍTULO 2	454.650,00
CAPÍTULO 6	200.000,00
93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	840.242,83
CAPÍTULO 1	816.742,83
CAPÍTULO 2	23.500,00
93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	458.944,76
CAPÍTULO 1	450.444,76
CAPÍTULO 2	8.500,00
93201 - RECAUDACIÓN	504.672,35
CAPÍTULO 1	457.372,35
CAPÍTULO 2	47.300,00
93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	102.085,41
CAPÍTULO 1	88.085,41
CAPÍTULO 2	14.000,00
93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	285.386,56
CAPÍTULO 1	239.361,56
CAPÍTULO 3	46.025,00
94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	98.990,00
CAPÍTULO 4	98.990,00
GRUPO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	8.000.790,85
TOTAL	91.335.971,10

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010



- 4 -

ANEXO DE INVERSIONES Y PLAN FINANCIERO

PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIERO AÑO 2010

INVERSIONES

Prog.	Partida	Explicación		Importe Euros	Recursos Generales, Venta Locales y Subv. J.C. Y L.	Préstamo	J.C.L	Diputación	Estado	Aprv./Solares	C. Urb./Otros
13200	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje		10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	62400	Elementos de transporte		60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	62500	Mobiliario y Enseres		2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				72.000,00	72.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13500	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje		5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	62500	Mobiliario y Enseres		2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	63200	Edificios y otras construcciones		3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15100	60002.50	Actuaciones ejecución planeamiento		2.525.420,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.525.420,20	0,00
	60200.50	Adquisición Edificios - Antigua Alcohola		475.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	475.000,00	0,00
	61902.50	Area Rehabilitación Centro Urbano Bº Carmen		477.414,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	477.414,82	0,00
	61903.50	URBAN - Bº CRISTO - AVE MARÍA		5.996.198,64	176.369,64	278.093,01	0,00	0,00	4.197.339,05	1.344.396,94	0,00
	61904.50	ARI Gaspar Arroyo		1.102.500,00	0,00	0,00	367.500,00	0,00	367.500,00	367.500,00	0,00
	62200.50	Rehabilitación Antigua Prisión Conv. Mº Vivienda		1.148.447,15	0,00	0,00	711.754,00	0,00	0,00	436.693,15	0,00
	72300.50	Soterramiento Ferrocarril		3.575.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.575.000,00	0,00
	78901	Plan mejora espacios privados de uso público		40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	78902	Subv. A.R.C.U.		3.915.151,45	0,00	975.534,62	2.939.616,83	0,00	0,00	0,00	0,00
				19.255.132,26	176.369,64	1.293.627,63	4.018.870,83	0,00	4.564.839,05	9.201.425,11	0,00
15500	60901.50	Otras Inversiones Nuevas		3.855.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.855.000,00	0,00
		- <i>Sistemas Generales: SGV-1.14, SGV-1.9, SGV-1.8, SGV-1.2, SGV-2.2 y S.G.V-2.1</i>	3.855.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.855.000,00	0,00
	60902.50	Urbanización C/ Jardines		400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00
	61901	Otras Inversiones Reposición		1.550.000,00	145.100,00	144.908,00	1.259.992,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		- <i>Conservación y Mejoras Vías Públicas Plan 2009</i>	1.200.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		- <i>Acondicionamiento de Pasos subterráneos</i>	100.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		- <i>4ª Fase Avenida Sal Telmo</i>	250.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	62300	Maquinaria		2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				5.807.000,00	147.100,00	144.908,00	1.259.992,00	0,00	0,00	4.255.000,00	0,00
16100	61900.50	Infraestructura Hidráulica (Colectores, Redes,...)		300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
				300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
16400	62300	Maquinaria Cementerio		10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16500	61901	Otras Inversiones-Señal. y Semaforización - Máquina		10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	61902	Otras Inversiones-Alumbrado Calles y Vías		65.000,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	62300	Maquinaria		10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				85.000,00	85.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17000	60000.50	Actuación medioambiental Monte el Viejo		80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00
	60900	Plan Ahorro Energético		60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	60901.50	Carriles bici centro ciudad		50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
	61900	Recuperación y mejora de Caminos Rurales		5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	63100	Recuperación espacios degradados		5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	63200.50	Museo del Agua		318.582,96	0,00	0,00	0,00	0,00	223.008,07	95.574,89	0,00
	72300.50	Plan Recuperación riberas urbanas		75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	0,00
				593.582,96	10.000,00	0,00	60.000,00	0,00	223.008,07	300.574,89	0,00
17100	60900	Mobiliario Urbano		120.000,00	70.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	60901	Juegos infantiles y áreas de mantenimiento		180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	60902	Equipamiento Urbano		20.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

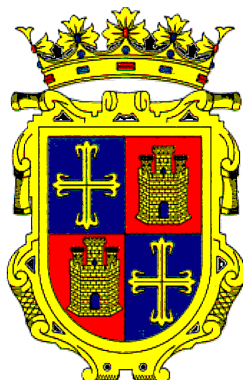
Prog.	Partida	Explicación		Importe Euros	Recursos Generales, Venta Locales y Subv. J.C. Y L.	Préstamo	J.C.L	Diputación	Estado	Aprv./Solares	C. Urb./Otros
	61900	Reposición equipamiento urbano		10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	61901	Reposición Juegos Infantiles y A.M.		60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	61902	Inversión reposición Parques		130.000,00	80.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje		10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				530.000,00	420.000,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23001	62500	Mobiliario y Enseres		30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23003	62500	Mobiliario y enseres		4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23101	78900	Subvención afectados C/ Gaspar Arroyo		334.629,08	0,00	334.629,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				334.629,08	0,00	334.629,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23104	62200	Convenio Realojamiento - P. Inmigrante		240.000,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00
				240.000,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00
24100	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Agencia)		1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	77000	Financiación Fomento de Empleo		40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				41.000,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24102	77001	Financiación inversiones Emprende Palencia		42.000,00	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				42.000,00	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24103	62301	Maquinaria, instalaciones y utillaje (E.T.y T.E.)		3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32100	62300	Maquinaria		2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	63200	Edificios y otras construcciones (Colegios)		5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33400	60900	Monumento Marta Domínguez		30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33401	62900	Instrumentos Banda		5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33600	78900	Otras transferencias		30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34200	62200.50	Nuevas infraestructuras deportivas		250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00
	63200.50	Infraestructuras deportivas		200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
				450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00
43100	63200	Reposición Edificios		2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
43200	63500	Restauración obras Centro Victorio Macho		5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
92003	62500	Mobiliario y Enseres		10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	63200	Inversión Reposición Construcciones		10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
92600	62600	Equipos procesos de información		45.000,00	28.164,71	16.835,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	62700	Plan estratégico de modernización		150.000,00	0,00	100.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	63200	Edificios y otras construcciones		5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				200.000,00	33.164,71	116.835,29	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMAS TOTALES				28.106.344,30	1.178.634,35	2.000.000,00	5.512.862,83	0,00	4.787.847,12	14.627.000,00	0,00

PLAN FINANCIERO AÑO 2010

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
60001	VENTA DE SOLARES	
	<i>Solares Sector 3 - Sector 8 - Sector 11 - Sector 12 - Área 7- U.A. 4 y 5.2 - Parcelas Ind.</i>	
	<i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i>	
	15100-60002.50	2.525.420,20
	15100-60200.50	475.000,00
	15100-61902.50	477.414,82
	15100-61903.50	1.344.396,94
	15100-61904.50	367.500,00
	15100-62200.50	436.693,15
	15100-72300.50	3.575.000,00
	15500-60901.50	3.855.000,00
	15500-60902.50	400.000,00
	16100-61900.50	300.000,00
	17000-60000.50	80.000,00
	17000-60901.50	50.000,00
	17000-63200.50	95.574,89
	17000-72300.50	75.000,00
	23104-62200	120.000,00
	34200-62200.50	250.000,00
	34200-63200.50	200.000,00
		14.627.000,00
61900	VENTA DE LOCALES (LOCAL RECAUDACIÓN)	
	VARIOS	673.000,00
		673.000,00
72001	MUSEO DEL AGUA	
	Ingreso afectado a las partidas/proyectos:	
	17000-63200.50	223.008,07
		223.008,07
79100	PROGRAMA URBAN	
	Ingreso afectado a las partidas/proyectos:	
	15100-61903.50	4.197.339,05
		4.197.339,05
72002	ARI GASPAS ARROYO	
	Ingreso afectado a las partidas/proyectos:	
	15100-61904.50	367.500,00
		367.500,00
75081	FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL	
	F.C.L.	
	15500-61901	489.308,00
		489.308,00
75002	CONVENIO REALOJO POBLACIÓN	
	J.C. y L.	
	23104-62200	120.000,00
		120.000,00
75082	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	
	F.A.M.	
	15500-61901	482.611,00
		482.611,00
75083	FONDO DE APOYO MUNICIPAL Y PROVINCIAL	
	F.A.M.PRO.	
	15500-61901	288.073,00
		288.073,00
75084	PLAN AHORRO ENERGÉTICO	
	J.C. y L.	
	17000-60900	60.000,00
		60.000,00
75060	REHABILITACIÓN ANTIGUA PRISIÓN	
	J.C. y L.	
	15100-62200.50	711.754,00
		711.754,00
75063	PLAN RED DE MUNICIPIOS DIGITALES	
	J.C. y L.	
	92600-62700	50.000,00
		50.000,00
75064	ARCU B° EL CARMEN	
	J.C. y L.	
	15100-78902	2.939.616,83
		2.939.616,83
75065	ARI GASPAS ARROYO	
	J.C. y L.	
	15100-61904.50	367.500,00
		367.500,00
75085	EQUIPAMIENTO SERVICIOS JUVENTUD	
	J.C. y L.	
	23003-62500	4.000,00
		4.000,00
91701	PRÉSTAMO	
	VARIOS	2.000.000,00
		2.000.000,00
RRGG	OTROS RECURSOS GENERALES	
	VARIOS	505.634,35
		505.634,35

28.106.344,30

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010



- 5 -

BASES DE EJECUCIÓN

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2010

El Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9 del Real Decreto 500/1990, de 2 de Abril, de desarrollo de la anterior en materia presupuestaria, establece las siguientes Bases de Ejecución que regirán el Presupuesto General para el ejercicio de 2010 y que constituye la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento y Entidades de él dependientes para su adecuada gestión.

SECCIÓN I

Normas Generales

BASE 1ª.- Ámbito de aplicación, estructura y normas generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, y en las presente Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto.

Las presentes Bases se aplicarán a la Administración General del Ayuntamiento, a los Organismos Autónomos dependientes del mismo y a las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente al Ayuntamiento en los términos que en ellas se indique.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de diciembre de 2.008, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios orgánico, por programas y económico.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de la ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establecen en estas Bases.

BASE 2ª.- Desarrollo

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en su condición de órgano que tiene atribuida las funciones de dirección del Gobierno y la Administración municipales y sin perjuicio de las delegaciones de atribuciones efectuadas, el desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas Bases de Ejecución.

A tal fin podrá aprobar, previo Informe de Intervención, las instrucciones necesarias, complementarias de las presentes Bases, sobre aspectos organizativos y de gestión en relación con la ejecución del Presupuesto.

SECCIÓN II**Del Presupuesto General****BASE 3ª.- Presupuesto General**

El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010 está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Corporación.
- b) El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.
- c) La previsión de ingreso y gastos de la Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia.

BASE 4ª.- Vinculación Jurídica

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación establecida en el apartado siguiente.

2.- Para la adecuada gestión del Presupuesto, se establece la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, el subprograma respecto a la clasificación por programas y el artículo respecto de la clasificación económica, con las siguientes excepciones:

- a) En los programas siguientes la vinculación se establece a nivel de Política de gasto: 13000, 13200, 13300, 23001, 23101, 23104, 23105, 23106, 23107, 23201, 23300, 23301, 24100, 24102, 33000, 33200, 33400, 33401, 33500, 33600, 43000 y 43200, 92000, 92001, 93100, 93200, 93400, 93300, 93201.
- b) En el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes la vinculación respecto a la clasificación por programas se establece a nivel de Grupo de programa.

c) Gastos de Personal:

La vinculación se fija para este tipo de gastos respecto a la clasificación por programas el Área de gasto y respecto a la clasificación económica el nivel de capítulo, a excepción de los incentivos al rendimiento y las retribuciones por realización de horas extraordinarias que tendrán carácter vinculante con la desagregación con que aparezcan.

d) Inversiones reales y gastos con financiación afectada:

Los proyectos de gasto tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación con que figuren en el estado de gastos del Presupuesto, salvo que las condiciones reguladoras de la financiación de las mismas permitan aplicar la vinculación general.

e) Créditos Ampliables:

Tendrán el carácter de vinculantes a nivel de aplicación presupuestaria.

d) En gastos corrientes en bienes y servicios tendrán carácter vinculante con desagregación con que aparezcan los gastos destinados a:

- Energía eléctrica.
- Combustible.
- Comunicaciones telefónicas.

3.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos dentro de la vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se trámite con cargo a tales conceptos (**A**, **AD** o **ADO**) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2.008.

BASE 5ª.- Modificaciones Presupuestarias

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base anterior, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de los enunciados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1.990, con sujeción a las prescripciones contenidas en éste y a las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Los expedientes se tramitarán por la Intervención y se iniciarán mediante propuesta razonada justificativa de la modificación. Informados por aquélla, se someterán a la aprobación del órgano que corresponda, de acuerdo con lo señalado en las Bases siguientes.

BASE 6ª.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1.- Son Créditos Extraordinarios aquellas modificaciones mediante las que se asigne crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Son Suplementos de Crédito aquellas modificaciones en las que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

2.- El expediente se incoará por orden del Alcalde, a lo que se acompañará una Memoria justificativa de su necesidad, de las partidas a las que afecta y de los recursos con que haya de financiarse, sometiéndose a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.

BASE 7ª.- Ampliaciones de crédito.

1.- Ampliación del crédito es la modificación al alza del Presupuesto concretada en un aumento del crédito en alguna de las partidas relacionadas expresa y textualmente en las Bases de Ejecución, en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de créditos.

2.- Se declaran ampliables los siguientes créditos presupuestarios, señalándose en cada caso los recursos expresamente afectados:

PARTIDA DE GASTO	CONCEPTO DE INGRESO
2010-2-21100-83000	830.00 Anticipos al Personal

3.- El expediente se iniciará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente y se acreditará en el expediente el reconocimiento en firme de

mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos afectados al crédito que se pretende ampliar, aprobándose por el Alcalde.

4.- Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos seguirán el mismo trámite previsto en los apartados anteriores, correspondiendo su aprobación al Presidente.

BASE 8ª.- Transferencias de Crédito

1.- Transferencia de crédito es la modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas con diferente vinculación jurídica, con las limitaciones contenidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1.990.

2.- El expediente se iniciará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente. Incoado el expediente, el Concejal Delegado de Hacienda ordenará la retención del crédito correspondiente a las partidas que se pretenden minorar o dar de baja.

3.- Cuando las transferencias de crédito tengan lugar entre partidas del mismo área de gasto o cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal corresponderá su aprobación al Alcalde - Presidente, siendo ejecutivos desde la fecha de su aprobación. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

4.- Las mismas reglas serán de aplicación a los Organismo Autónomos dependientes de esta Corporación correspondiendo su aprobación al Presidente.

BASE 9ª.- Generaciones de Crédito

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos los ingresos de naturaleza no tributaria señalados en el artículo 43 del Real Decreto 500/1.990. Será requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho, la existencia formal del compromiso firme de aportación o la efectividad del cobro, según los casos.

2.- El expediente se incoará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente, y justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, corresponderá, previo informe de Intervención su aprobación al Presidente de la Corporación. Igual régimen se utilizará en el caso de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

BASE 10ª.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos del presente ejercicio, si existen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2009, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1.990.

2.- A tal fin, las distintas Áreas formularán propuesta razonada de incorporación de remanentes acompañada de los documentos acreditativos de la certeza de su ejecución en el año 2010. El informe de Intervención se referirá fundamentalmente a la existencia de recursos para financiar la incorporación, sin perjuicio de los demás exigibles en la normativa señalada.

Al objeto de simplificar su tramitación, las propuestas anteriores podrán ser sustituidas por una propuesta de la Concejalía de Hacienda.

3.- Corresponde la aprobación del expediente al Alcalde, quién resolverá el orden de petición de la incorporación si los recursos no cubrieran los gastos propuestos.

4.- Las mismas reglas serán de aplicación a los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

BASE 11ª.- Bajas por Anulación.

1.- Podrán disminuirse total o parcialmente, efectuándose la correspondiente retención, los créditos del presupuesto de gastos siempre que la dotación existente se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

2.- El expediente se incoará a iniciativa del Alcalde o del Pleno, correspondiendo su aprobación al Pleno.

3.- Deberá recurrirse a esta modificación presupuestaria si la liquidación del Presupuesto de 2009 arrojava déficit, salvo que se demuestre su imposibilidad.

SECCIÓN III**Ejecución del Presupuesto de Gastos****BASE 12ª.- Anualidad Presupuestaria.**

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el ejercicio.

2.- No obstante, excepcionalmente se aplicarán a los créditos del Presupuesto de 2010 las obligaciones reconocidas siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos del personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Alcalde.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos correspondientes en los casos en que así sea preceptivo.
- c) Los procedentes del reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

BASE 13ª.- Fases de gestión del Presupuesto de Gastos.

1.- La gestión del Presupuesto de gastos se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (Documento contable "**A**")
- b) Disposición o compromiso del gasto (Documento contable "**D**")
- c) Reconocimiento y liquidación de obligación (Documento contable "**O**")
- d) Ordenación del pago (documento contable "**P**")

2.- En los casos en que expresamente se establece en estas bases, un mismo acto administrativo abarcará las siguientes fases acumuladas:

- a) Autorización-Disposición (Documento contable "**AD**").
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento (Documento contable **ADO**)

BASE 14ª.- Autorización de gastos

1.- La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos, de acuerdo con la distribución interna de atribuciones aprobada, a los siguientes órganos:

- a) El Pleno, los gastos en materia de sus competencias, en particular:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los **6.000.000,00 €**, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinario del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a **3.000.000,00 €**.

b) A la Junta de Gobierno Local, los delegados por el Pleno y por el Alcalde en uso de sus atribuciones respectivas. En virtud de las delegaciones vigentes, le corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase, incluidas las de bienes, cuando su importe supere **9.000'00 €** y no exceda de los límites establecidos en el apartado ñ) del nº 1 del artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local respecto a los importes contratados

- La aprobación de convenios cualquiera que sea su cuantía y no superen los límites indicados en el apartado anterior.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los **3.000.000,00 €**.

- La aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, cualquiera que sea su importe, hasta el límite indicado en el primer apartado de la letra a) anterior, a excepción de las delegadas en el Área de Bienestar Social.

- Los que superen **9.000'00 €** o se refieran a los supuestos delegados mediante Resolución de la Alcaldía.

c) Al Concejal Delegado del Área de Bienestar Social los relativos a subvenciones de transporte para discapacitados y personas mayores, las ayudas individualizadas de extrema necesidad, siempre que no superen **1.500'00 €** y las de servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.

d) Al Concejal Delegado de Hacienda los no delegados en otros órganos.

3.- En los Organismos Autónomos, las competencias atribuidas por la legislación al Presidente de la Corporación serán ejercidas por el Presidente del mismo, y las del Pleno por el Consejo de Administración, salvo que los estatutos

dispongan otra cosa, a excepción de aquellos que, en todo caso, corresponda al Pleno de la Corporación.

BASE 15ª.- Disposición de gastos.

1.- La disposición es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución, teniendo la aprobación relevancia jurídica para con terceros.

2.- Corresponde la disposición de los gastos, de acuerdo con la distribución interna de atribuciones aprobada, a los órganos y en los casos señalados en la Base anterior.

BASE 16ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

1.- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3.- Por delegación del Alcalde, corresponde el reconocimiento y la liquidación de obligaciones al Concejal Delegado de Hacienda, excepto cuando se trate de certificaciones de obra cuyo reconocimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local y los relacionados con las retribuciones del personal cuyo reconocimiento corresponda al Concejal Delegado de Personal.

4.- Con carácter general, los documentos justificativos de reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación del Ente.
- b) Identificación del contratista.
- c) Número de factura.
- d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e) Firma del contratista.
- f) Fecha.

Deberá tenerse en cuenta que estos datos se completarán, en los casos que proceda con los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

BASE 17ª.- Ordenación de pagos.

1.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide, en base a una obligación reconocida y liquidada, la correspondiente orden de pago contra la Tesorería.

2.- La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago o, cuando la naturaleza o urgencia lo requiera, efectuarse individualmente, acomodándose en todo caso al Plan de Disposición de Fondos que se establezca y, hasta tanto, con sujeción a los principios de equidad y diligencia en atención a la cuantía de los fondos de que se disponga o pueda disponerse, dentro de una previsión temporal, en relación con la naturaleza de los servicios que fuese preciso atender.

3.- Corresponde el Concejal Delegado del Área de Hacienda, por delegación del Alcalde, las funciones de la ordenación de los pagos del Ayuntamiento.

BASE 18ª.- Acumulaciones en el proceso de gasto

1.- Los gastos correspondientes a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documentos AD por el importe de coste imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que seguidamente se señalan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de servicios, concesiones del servicio); en general, cualesquiera otros que se comprometan para todo el ejercicio mediante acuerdo municipal.
- Anualidades de préstamos.
- Adquisiciones a realizar por procedimiento negociado.
- Subvenciones nominativas.
- Gastos correspondientes a retribuciones y gastos sociales del personal.

3.- Excepcionalmente, las adquisiciones de bienes concretos, así como los gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación

pueda ser inmediata originarán la tramitación de documento **ADO**, pudiéndose incluir, entre otros de la misma naturaleza, los que a continuación se detallan:

- Adquisición de pequeño material.
- Gastos menores.
- Gastos de locomoción y dietas.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos de personal devengados en nómina debidamente autorizada y diligenciada por el Servicio de Personal, con inclusión de sus gastos sociales.
- Los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los a justificar.

BASE 19ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento

1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

- a)** La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b)** Se precisará documentación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2.- Para los Gastos de bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos reglamentarios.

3.- En los gastos de inversión, los contratistas habrán de presentar certificación de las obras realizadas, que deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamente, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresarán la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento. A la misma se acompañará factura de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 anterior.

BASE 20ª.- Ordenes de pago a justificar

1.- Podrán expedirse órdenes de pago "*a justificar*", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 a 71 del R.D. 500/1.990, con motivo de la realización de gastos cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar con anterioridad a la realización del pago o cuando, por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar la ejecución presupuestaria.

2.- Solamente podrán expedirse cantidades a justificar a los miembros de la Corporación y al personal fijo del Ayuntamiento, previa autorización del Concejal Delegado del Área de Hacienda y por importe máximo de **3.000,00 €**, previo informe de la Intervención en cuanto a la existencia de crédito.

3.- Los perceptores de órdenes de pago "*a justificar*" quedarán obligados bajo su responsabilidad al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Destinar la cantidad percibida exclusivamente a la finalidad específica para la que se autoriza y en el año natural del ejercicio presupuestario, sin que puedan adquirir compromisos por cuantía superior a la suma librada.

b) A rendir cuenta justificativa de la utilización de los fondos ante la Intervención.

4.- La cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo de diez días desde la disposición completa de la cantidad percibida o de un mes desde la expedición de la orden de pago, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio, y comprenderá:

a) Facturas, cuentas o recibos satisfechos, con el "*recibí*" firmado por el receptor del importe, en su caso, y con el visto bueno del Concejal Delegado.

b) Carta de Pago del reintegro al Ayuntamiento del sobrante de la cantidad liberada no justificada.

5.- Transcurridos los plazos señalados sin presentar la correspondiente justificación se procederá por la Intervención a su reclamación concediendo un plazo de diez días para ello y si en dicho plazo no se presentara se exigirá el reintegro por la vía de apremio. El Concejal Delegado del Área de Hacienda podrá, asimismo, acordar este procedimiento de reintegro si se observa alguna irregularidad en la justificación de los gastos realizados y no se subsanase en el plazo de diez días desde el requerimiento que se le efectúe.

6.- El perceptor de los fondos será responsable personalmente de su custodia y de las deudas que contraiga por la indebida utilización de los mismos.

7.- El límite señalado anteriormente podrá superarse para los actos, programas o actuaciones en que sea necesario y no sea posible presentar los documentos justificativos en el momento de la orden de pago (por ejemplo actuaciones culturales, fiestas, etc.)

BASE 21.- Anticipos de Caja Fija

1.- Con el carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Concejal Delegado del Área de Hacienda, a propuesta de la Tesorería, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1.990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación (artículo 21).
- Gastos de material, suministros, atenciones protocolarias y otros (artículo 22).
- Dietas, gastos de locomoción e indemnizaciones (artículo 23)

2.- Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán aplicados al oportuno concepto del presupuesto de ingresos.

3.- La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no podrá ser superior a **3.000,00 €**. Para su realización deberá seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental.

4.- El anticipo no podrá constituirse con un importe que exceda de la cuarta parte del crédito presupuestario a la que han de ser aplicados los gastos que se realicen por este procedimiento. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos se remitirán las cuentas justificativas de los mismos para su aprobación por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, previo informe de Intervención.

5.- Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación de "Ayuntamiento de Palencia. Provisión de Fondos" y la denominación del Área o Servicio correspondiente, y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizará mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan solo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija. No obstante, podrá autorizarse en el anticipo que, en su caso, se constituya en la Tesorería de Fondos, la existencia de cantidades de efectivo para atender las necesidades anteriormente citadas.

De la custodia de estos fondos será responsable el Habilitado.

6.- Previamente a la constitución del primer anticipo se dictarán por el Alcalde las normas reguladoras de los mismos, complementarias de las contenidas en esta Base, sobre utilización de los fondos, justificación y contabilización.

BASE 22^a.- Funciones de los Habilitados

1.- Los Cajeros pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipos de caja fija:

- a)** Contabilizar todas las operaciones.
- b)** Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos fijados en estas Bases, y que en ellos figure el "*conforme*" de la unidad administrativa correspondiente.
- c)** Identificar la personalidad y legitimación de los preceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.
- d)** Efectuar los pagos que se ordenen conforme a lo preceptuado en los artículos 5º y 6º del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.
- e)** Custodiar los fondos que se le hubiesen confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.
- f)** Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.
- g)** Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.
- h)** Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubiesen servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.
- i)** Facilitar la información sobre la situación de los fondos conforme a las directrices dictadas por la Alcaldía.

SECCIÓN IV**Procedimientos****BASE 23ª.- Gastos de Personal**

1.- La aprobación de la plantilla del personal junto con el Presupuesto determina la aprobación del gasto correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias durante el año 2009 del personal que efectivamente ocupa los puestos de trabajo incluidos en aquella, reflejándose en la contabilidad mediante el documento **AD**.

2.- Las nóminas mensuales serán aprobadas por el Concejal Delegado del Área de Organización y Personal por delegación del Alcalde y supondrán la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación.

3.- El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, incluido en la plantilla o eventual, se reflejará también mediante el documento contable **AD** por el importe de las retribuciones hasta el final del ejercicio o, en su caso, las que se prevean satisfacer en el mismo.

4.- Se seguirán los mismos procedimientos en relación con las cuotas de la Seguridad Social.

5.- Los restantes gastos del capítulo 1º se reflejarán al comienzo del ejercicio mediante documentos **AD** si son obligatorios y reconocidos o se gestionarán de acuerdo con las normas generales si fueran variables en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores.

6.- Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo vigente. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal y de la Intervención sobre este extremo.

7.- La cuantía global del complemento de productividad se contempla en el proyecto de presupuesto adjuntándose propuesta sobre los criterios de distribución y órgano competente, criterios que se entienden aprobados simultáneamente con estas bases.

8.- Los servicios extraordinarios serán autorizados por el Concejal Delegado del Área de Organización y Personal y se realizarán fuera de la jornada legal y en la dependencia que se considere necesaria. El Jefe del Servicio correspondiente informará sobre el efectivo cumplimiento de los servicios extraordinarios.

BASE 24ª.- Retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva se ajustarán a las establecidas por el Pleno de la Corporación. Para el ejercicio 2010 se incrementarán en un **0 %**.

2.- El número de miembros de la Corporación que tendrán dedicación exclusiva serán los aprobados por acuerdo del Pleno en cada momento.

3.- Todos los concejales, excepto quienes desempeñen cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibirán, en concepto de asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados las siguientes indemnizaciones por cada asistencia a sesión:

	PLENO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	COMISIÓN INFORMATIVA	COMISIÓN INFORMATIVA COMO PRESIDENTE
Portavoz	577,43 €	126,96 €	48,58 €	142,42 €
Delegado de Área	556,46 €	115,92 €	88,32 €	
Delegado de Servicio	556,46 €	115,92 €	88,32 €	
Concejal	423,96 €	75,08 €	48,58 €	

El número máximo de sesiones por las que se devengará asistencias serán las siguientes:

Pleno:	14 sesiones anuales
Junta de Gobierno Local:	36 sesiones anuales
Comisión Informativa:	2 por Comisión y mes, con un máximo de 72 sesiones anuales.

Estas cuantías se actualizarán automáticamente de conformidad con lo establecido en el apartado 1 anterior.

4.- Se asigna al representante de la Alcaldía en Paredes del Monte la cantidad de **119,45 €** mensuales en concepto de gastos de representación.

5.- Los Concejales percibirán indemnizaciones por razón del servicio por la cuantía exacta de los gastos realizados. Si para la realización de las actividades que

den lugar a indemnización se utilizase vehículo propio la indemnización será igual a la fijada para los funcionarios para gastos de locomoción.

6.- Para atender los gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales se asigna una cantidad global de **38.956'30 €**, cuya distribución, hasta el máximo de dicho importe, se efectuará por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las normas aprobadas por la Corporación al efecto.

7.- Retribuciones del Personal eventual:

Conforme determina el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones del personal eventual serán las que determinó el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2007 con el incremento del **0%**.

Los anteriores puestos tienen dedicación especial y plena disponibilidad horaria, valorado en las retribuciones anteriores.

BASE 25ª.- Indemnización por razón del servicio del personal del Ayuntamiento.

1.- Las indemnizaciones por razón del servicio del personal del Ayuntamiento serán las mismas que las del personal al servicio de la Administración del Estado establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

- Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- Asistencias por participación en Tribunales de selección de personal o por la colaboración en la formación del personal al servicio del Ayuntamiento.
- Asistencias por la concurrencia a reuniones de Órganos Colegiados y Órganos de Administración de Organismos Públicos.

2.- Comisiones de servicio son los cometidos especiales que se ordenan al personal para su realización fuera del término municipal, devengándose por dicho motivo dietas que comprenden los gastos de manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se podrán percibir día a día, en las cuantías fijadas en el Real decreto señalado y en el Convenio del Personal del Ayuntamiento.

En toda comisión de servicio deberá figurar el objeto de la misma y se autorizará con carácter previo por el Concejal Delegado del Área de Organización y Personal. La justificación se efectuará en la forma establecida en citado Real Decreto.

Podrán percibirse, asimismo, indemnizaciones por residencia eventual cuando se autorice la asistencia a cursos, jornadas, etc., para la capacitación o ampliación de estudios o perfeccionamiento del personal del Ayuntamiento. El régimen de justificación será el mismo que para las comisiones de servicio y en la orden de autorización se expresará la cuantía de la indemnización. Igualmente se señalará, en su caso, el importe que el Ayuntamiento abonará por los derechos de inscripción, cuota de participación o matrícula.

Toda comisión de servicio o autorización de residencia eventual dará derecho a percibir gastos de viaje por la utilización del medio de transporte que se haya determinado en la orden de autorización.

3.- Los gastos de desplazamiento dentro del término municipal que se realicen por razón del servicio se indemnizarán en la cuantía señalada para los gastos de viaje en el punto anterior. Se justificará mediante certificación del Jefe del Servicio a solicitud del interesado.

4.- Se percibirán asistencias por la participación en Tribunales de selección de personal y por la colaboración en la formación del personal al servicio del Ayuntamiento, se celebrarán preferentemente fuera de la jornada laboral y excepcionalmente, previa autorización del Concejal Delegado de Personal, se celebrarán en el horario que este señale. La cuantía de las primeras será la misma que la fijada para la Administración del Estado, debiendo señalarse en la orden de nombramiento la que percibirán los colaboradores, si existiesen, que no podrá ser superior a las establecidas para los miembros del Tribunal. Asimismo, al aprobarse el curso, seminario o actividad de perfeccionamiento que corresponda, se fijará el importe de las asignaciones por la colaboración del personal en tareas formativas.

5.- Se percibirán asistencias por la Concurrencia a reuniones de Órganos Colegiados y a Órganos de Administración de Organismos Públicos siempre que estos hayan sido aprobados previamente por el órgano competente.

6.- Por la asistencia a las sesiones de la Junta Arbitral de Consumo, se fija una dieta por importe de **61,31 €** por árbitro externo y sesión, con independencia del número de procedimientos que se traten. Esta cantidad podrá ser actualizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

BASE 26ª.- Tramitación de gastos

1.- Suministros y Gastos Menores

Por parte del Jefe de Servicio se podrá realizar los encargos de trabajo o suministro directamente, previo conocimiento y autorización del Concejal Delegado del Área.

Los acreedores presentarán las facturas en el Registro General del Ayuntamiento e irán dirigidas al servicio que encargó la prestación.

Recibida la factura el Servicio , en el plazo máximo de diez días, procederá a su comprobación constatando:

- La fecha de su presentación en el Registro General.
- Que la factura cumple los requisitos formales exigidos por la legislación vigente (identificación del Proveedor, dirección, N.I.F. del proveedor, destinatario, dirección, N.I.F., fecha factura, número de factura, descripción de la prestación facturada, I.V.A., etc.)
- Que la prestación reflejada en factura se corresponde a la efectivamente recibida por la Corporación.

Revisada la factura, en caso de resultar correcta, se dará la conformidad a la misma y se incluirá en la relación correspondiente conformada por el Concejal Delegado.

En caso de resultar incorrecta, se procederá a su devolución al proveedor por escrito a través del Registro General, indicando los defectos observados y la necesidad de proceder a su corrección y nueva presentación, remitiendo copia de la devolución a Intervención.

Al menos quincenalmente, los distintos servicios municipales remitirán a Intervención relaciones de facturas por partidas para su aprobación y tramitación del documento **ADO**.

A través de este procedimiento se tramitarán gastos de suministro, pequeñas reparaciones, servicios y asistencia técnica por importe máximo de **6.500'00 €**.

Las relaciones contendrán al menos los siguiente datos:

- Tercero.
- N.I.F.
- Número de factura
- Fecha de factura.
- Descripción.
- Importe.

Asimismo, se conformarán por el Concejal y el Jefe o el responsable del Servicio afectado.

2.- Propuestas de Gastos

Se tramitarán mediante propuesta de gastos:

- Los relativos a inversiones que no sean objeto de expediente de contratación.
- Los de adquisición de inmovilizado que no sean objeto de expediente de contratación.

A estos efectos, se entiende que no son objeto de expediente de contratación los contratos menores regulados por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dichas propuestas se formularán por el Servicio y/o con la conformidad del Concejal responsable del mismo, acompañadas de los documentos o antecedentes que pudieran resultar preceptivos y se remitirán al Departamento de Contratación los relativos a contratos menores y a Intervención, para informe sobre existencia de consignación presupuestaria, el resto.

Realizados los trámites procedentes, se someterán las propuestas de gastos para su aprobación:

a- Al Concejal Delegado de Hacienda aquellas cuya cuantía no supere **9.000,00 €**.

b- A la Junta de Gobierno Local los que superen la cuantía anterior.

3.- No precisarán autorización expresa los gastos de tracto sucesivo y los de carácter repetitivo y de naturaleza similar, y en particular los siguientes:

- Alquileres.
- Suscripciones.
- Impuestos, Seguros Sociales y Asistencia médico farmacéutica.
- Las subvenciones específicamente figuradas en el presupuesto.
- Intereses de avales, de operaciones de tesorería y amortización de préstamos.
- Primas de seguros, gastos del servicio de correos, teléfono, electricidad, gas, etc., y , en general, las atenciones fijas y forzosas consignadas en el presupuesto.

4.- Para el abono de las facturas correspondientes, regirán las siguientes normas:

- No será reconocido ningún servicio prestado sin la aprobación del gasto por el órgano municipal a quien corresponda.
- En el suministro de materiales o efectos sólo procederá cuando se haya aprobado por el órgano correspondiente y justificada la recepción del material o efecto por el Jefe del Servicio, encargado o, en su defecto, Concejal responsable, quién suscribirá en la factura diligencia de recibido y conforme.
- Los distintos servicios municipales comprobarán la efectividad y conformidad del suministro o servicio facturado y procederán a remitir al departamento de Intervención las correspondientes facturas con el conforme del encargado o jefe del servicio correspondiente, no pudiendo bajo ningún concepto retener la citada factura por tiempo superior a diez días, excepto cuando la reparación de la disconformidad tuviera una duración superior.

BASE 27^a.- Aportaciones y Subvenciones

1.- La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de:

- a)** Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b)** Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c)** Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

3.- El otorgamiento de subvenciones tiene carácter voluntario, pudiendo ser revocables y reducibles y no serán invocables como precedente. Con carácter general, la concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

a) Informe del servicio gestor que justifique la subvención propuesta con base, entre otros extremos, en que la actividad a subvencionar coadyuva o complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, y cumple con alguna finalidad de las que recoge el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

b) Las bases reguladoras, en las que se especificará:

- El objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

- Los créditos presupuestarios a que se imputa.
- Determinación de si la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención.
- Indicación sobre procedimiento y órganos competentes para la instrucción y resolución.
- Plazo de presentación de peticiones.
- Documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de resolución del procedimiento, indicando que transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.
- En su caso, posibilidad de terminación convencional del procedimiento.
- Indicación de que la resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.
- Criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Medios de notificación y publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago y causas motivadoras del reintegro de los importes percibidos.
- Plazo de justificación de la actividad subvencionada.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

4.- A los efectos de autorización al Patronato Municipal de Deportes para el otorgamiento de subvenciones, ésta se concede y regula en las presentes bases de

ejecución, respecto de las establecidas de forma general en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

Se señala como órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que otorgue en Patronato Municipal de Deportes, y para la correspondiente resolución de convocatoria u otorgamiento mediante concesión directa, a la Junta de Gobierno del Patronato.

5.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el servicio gestor detallará cual es el período de tiempo en que aquellas se deberán cumplir. En este último caso, la Intervención registrará estos fondos como pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento. No será posible efectuar pago alguno cuando hubiere transcurrido el plazo señalado sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

6.- Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que regule la subvención.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Al efecto el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda.

7.- El régimen jurídico aplicable a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se recoge en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

BASE 28ª.- Convenios

Los Convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulen, celebre el Ayuntamiento de Palencia con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, después de aprobados por el órgano competente y antes de efectuar el pago, el servicio municipal correspondiente instará la presentación de los documentos justificativos de la efectividad del Convenio y emitirá informe acreditativo de su realización.

Asimismo, los Convenios se registrarán en cuanto les resulte de aplicación, por las normas reguladoras de las aportaciones y subvenciones contenidas en estas Bases.

BASE 29ª.- Gastos de tramitación anticipada

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La condición suspensiva se levantará previa unión en el expediente de certificación acreditativa de existencia de crédito disponible en el Presupuesto del ejercicio al que afecte.

Las reglas anteriores serán de aplicación en los expedientes que se tramiten para la concesión de subvenciones.

La tramitación de los presentes expedientes deberá estar debidamente justificado y se utilizará con carácter extraordinario.

BASE 30ª.- Gastos de carácter plurianual

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que se encuentre en alguno de los casos contemplados en el número 2 del artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La autorización o realización de dichos gastos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el número de anualidades y los porcentajes a aplicar al crédito inicial, serán las señaladas en el artículo 174.3, si bien, excepcionalmente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por delegación del Pleno de la Corporación podrá variarlos y fijar directamente el importe de los nuevos límites.

BASE 31ª.- Gastos con aportaciones de otras entidades o financiados con Operaciones de Préstamo.

La realización de gastos financiados con aportaciones de otras entidades, enajenación de bienes, aprovechamientos urbanísticos, y/o operaciones de crédito quedará condicionada a la existencia de los documentos acreditativos de los compromisos de aportación, a la obtención de los recursos y a la autorización de los contratos de préstamo, respectivamente.

Para asegurar el control del gasto en las partidas cuya disponibilidad se encuentra directamente condicionada, se practicará retenciones de crédito por no disponibilidad en cada una de las partidas presupuestarias por los importes condicionados, que se anularán en la medida en que se vayan cumpliendo las correspondientes condiciones.

El Fondo de Apoyo Municipal, tiene carácter incondicionado para gastos de inversión. Se justificará su aplicación mediante una certificación en la que consten los gastos de inversión que se han financiado con su importe.

Los fondos obtenidos por la enajenación de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se destinarán a los fines establecidos en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 374 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se entenderá como vinculados a la ejecución del planeamiento los gastos de inversión que resulten necesarios para cada actuación.

BASE 32ª.- Amortización

La amortización es la expresión contable de la depreciación que normalmente sufren los bienes de inmovilizado no financiero por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose valorar, en su caso, la obsolescencia que pueda afectarlos.

Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de amortización sistemática a lo largo de su vida útil. La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Tendrán la consideración de activos amortizables los bienes y derechos que reúnan las siguientes características:

- Tener vida útil limitada.
- Ser utilizados durante más de un ejercicio económico.
- Ser susceptibles de utilización por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

No estarán sujetos a amortización los siguientes bienes:

- Los integrantes del dominio público natural.
- Los terrenos y bienes naturales, tanto los de uso público como los comunales, salvo que tuvieran una vida útil limitada para la entidad contable.
- Las inversiones destinadas al uso general.

- Los integrados en el Patrimonio Histórico Español, en tanto no se utilicen por la entidad contable para la producción de bienes o la prestación de servicios, o para fines administrativos.

Las cuotas de amortización se determinarán, con carácter general, por el método de cuota lineal. Su importe se calcula, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

Para la estimación de la vida útil de cada bien se acudirá a las tablas oficiales de coeficientes anuales de amortización aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y se tomará el periodo máximo de amortización para cada tipo de bien.

En el caso en que un elemento no pueda encuadrarse específicamente en las tablas, debe aplicarse el que se considere apropiado por asimilación a esos coeficientes aprobados en ellas. En su defecto, el coeficiente máximo será del 10% y el periodo máximo de amortización de 20 años.

SECCIÓN V

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 33ª.- Gestión y normas generales

1.- La gestión de los recursos tributarios y precios públicos que integran el Presupuesto de la Corporación Municipal serán gestionados por el Servicio de Administración Tributaria, en lo que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento y por el propio Patronato Municipal de Deportes en cuanto a sus propios recursos.

Las liquidaciones, padrones y listas cobratorias, cualquiera que sea la naturaleza del ingreso serán sometidos a la aprobación del Concejal Delegado de Hacienda, por delegación del Alcalde-Presidente; salvo que en las ordenanzas municipales se haya otorgado la competencia a otro órgano.

Se incluirán en las liquidaciones tributarias, si procede, los recargos por presentación extemporánea y el interés de demora recogidos en las Disposiciones Generales del Estado, en los casos, importes y periodos que se establecen en las mismas y en las Ordenanzas Municipales.

Los recursos que se promuevan contra acuerdos adoptados en materia de gestión tributaria serán resueltos por el mismo órgano que les hubiere dictado. Los errores aritméticos podrán ser rectificados de oficio por la Concejalía de Hacienda previa justificación e informe de los servicios económicos.

Los precios públicos que se establezcan por prestación de servicios o realización de actividades, cuando no tengan carácter permanente y periódico, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2.- Los padrones para la exacción de los tributos y precios públicos que se recauden mediante recibo, una vez aprobados, se expondrán al público para examen de los interesados, por el plazo establecido en cada caso, dentro del cual podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo voluntario de cobranza durará dos meses naturales o período de sesenta días naturales.

Transcurrido el plazo anterior se expedirán los títulos acreditativos a efectos de despachar la ejecución por vía de apremio administrativo.

La exposición pública del padrón-lista cobratoria y el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de apertura del período voluntario de cobranza, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en el citado documento.

3.- Los valores de cargo directo de los tributos municipales y precios públicos, serán aprobados por el órgano competente y notificados a los interesados, en forma reglamentaria.

Los notificados entre los días 1 a 15 de cada mes, se harán efectivos en la Tesorería; Recaudación; Oficina habilitada o Entidad Colaboradora; en período voluntario hasta el día 20 del mes posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si alguno de los días en los que finaliza el plazo no fuera hábil, el plazo finalizará el día inmediato hábil siguiente.

Finalizados los plazos anteriores, sin haberse realizado el ingreso, se iniciará el procedimiento ejecutivo, siguiendo el trámite establecido en la Ley General Tributaria.

El Servicio de Recaudación procederá a practicar la liquidación correspondiente a los intereses de demora por las deudas no abonadas en período voluntario, aplicando el interés recogido en las Disposiciones Generales del Estado y por los días transcurridos desde el fin del período voluntario hasta el día de la fecha. Se faculta a dicho servicio para la práctica de la liquidación y notificación de los correspondientes intereses de demora. En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/85, por el que se señala el principio de eficacia en la gestión, para el presente ejercicio

económico, no se expedirán liquidaciones de ingreso directo de tributos municipales, aprobadas por un mismo hecho imponible y un único sujeto pasivo, cuya cuantía no exceda de **3,00 €**, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, como ocupación de vía pública; mercados; transporte; actividades deportivas y otros análogos.

4.- Cuando se trate de una comunidad de vecinos, la acción de cobro se dirigirá contra la persona que figure en el padrón para la exacción del correspondiente tributo, si en el plazo de exposición pública del documento fiscal, la representación de la comunidad no facilita a la Administración Municipal, el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación a fin de proceder al giro de cuotas individualizadas.

Transcurrido el plazo antes mencionado, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota de cuya distribución se ocupará la propia comunidad. La relación facilitada finalizado el plazo de exposición pública, surtirá efecto en el siguiente ejercicio.

5.- El producto de la recaudación de los recursos de toda especie que constituyen la Hacienda Municipal, productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y explotaciones, subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan con destino a obras y servicios municipales, y exacciones municipales, se ingresará en la Caja de la Corporación.

El funcionario recaudador deberá ingresar, diariamente en la Tesorería Municipal, el producto de la recaudación realizada, con especificación del concepto presupuestario a que se refieran los ingresos, presentado la hoja diaria de recaudación. En todo caso la entrada de fondos en las arcas municipales se verificará siempre mediante la expedición del mandamiento de ingreso aplicado al concepto correspondiente o, en su defecto, mediante ingreso pendiente de aplicación. Presentada la información correspondiente se procederá a su aplicación definitiva..

El régimen fijado para los ingresos es de absoluta aplicación a los generados en el Patronato Municipal de Deportes., resultando competente el órgano establecido en sus estatutos.

BASE 34ª.- Reconocimiento de derechos

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal y los derechos a medida que se vayan cumpliendo las mismas.

e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

f) En los préstamos concertados, en el momento de la disposición del préstamo se contabilizará el reconocimiento de derechos.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 35^a.- Excedentes de Tesorería

Se autoriza al Sr. Presidente para concertar operaciones que permitan rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería. En todo caso deberán reunirse las condiciones de liquidez y seguridad a que se refiere el artículo 199 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

BASE 36^a.- Operaciones de crédito

Las Operaciones previstas en el Estado de Ingresos del Presupuestos podrán formalizarse por los órganos competentes siempre que el período de reembolso no supere los quince años, el periodo de carencia dos años. El procedimiento para su contratación se ajustará a las siguientes normas mínimas:

-El acuerdo o resolución del órgano competente contendrá los elementos esenciales de la operación proyectada.

-Con la finalidad de dotarlo de la necesaria agilidad, el procedimiento podrá simplificarse respetando el principio de concurrencia, invitando a presentar ofertas a un número suficiente de Entidades Financieras al objeto de obtener las mejores condiciones del mercado. A tal fin podrán utilizarse medios telemáticos.

El Presidente de la Corporación podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto y Operaciones de Tesorería, para atender

necesidades transitorias de Tesorería, en los casos y dentro de los límites que en cada momento establezca la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá gestionar la contratación de operaciones de préstamo a sus Organismo Autónomos, Sociedades Municipales y Consorcios participados, previstos en sus respectivos presupuestos y estado de previsión de ingresos y gastos.

SECCIÓN VI FISCALIZACIÓN

BASE 37ª.- Fiscalización

1.- Se ejercerán por la Intervención del Ayuntamiento con la extensión y efectos que se determinan en el del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en esta base, las funciones de control y fiscalización de la gestión económica del Ayuntamiento.

2.- No estarán sometidos a Intervención previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, y los que determine en cada momento la legislación aplicable, en particular el artículo 219 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

3.- Se establece la fiscalización limitada de los restantes gastos mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretenda contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo **174** de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se indican en los apartados siguientes.

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La falta de

informe fiscalizador cuando sea preceptivo supone la omisión de un requisito esencial, no subsanable por la presencia del órgano interventor en la sesión donde vaya a ser aprobado.

Todos los actos, documentos o expedientes fiscalizados con arreglo a las presentes normas, serán objeto de comprobación posterior conforme a lo establecido en el artículo 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, realizadas por la Intervención, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios propuestos por ella.

Primero.- En las nóminas mensuales de retribuciones del personal se comprobarán, además, los extremos siguientes:

- Que están firmadas por el servicio responsable de su formación, haciéndose constar la efectividad de los servicios remunerados.

- Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior mas la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

- En los supuestos de alta en nómina, certificado del acuerdo de nombramiento o copia del contrato en cada caso, acta de toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el puesto de trabajo.

Segundo.- En los expedientes de selección de personal funcionario y contratación de personal laboral, los extremos adicionales a verificar son los siguientes:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo y selección de personal funcionario:

La incorporación de informe emitido por la Unidad de Personal, de que las plazas o puestos a cubrir figuran detallados en la plantilla presupuestaria y están vacantes.

2.- Propuesta de contratación de personal laboral eventual:

- a)** Constancia de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

- b)** En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones se verificará la existencia del informe jurídico del servicio sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

- c)** Copia del contrato.

3.- Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos:

a) Propuesta de nombramiento.

Tercero.- En los expedientes de subvenciones y convenios, lo exigido en éstas bases y en las normas reguladoras, así como informe expedido por la Unidad Gestora acreditativa de haberse realizado la actividad y cumplidos los fines que justifican la subvención o convenio, uniéndose el informe de Secretaría sobre las bases reguladoras, en su caso. El informe del servicio acreditativo de haberse realizado la actividad será, en todo caso, justificante suficiente para el reconocimiento de la obligación en los expedientes relativos al Patronato Municipal de Deportes y, excepcionalmente, en los que así se establezca en el acuerdo aprobatorio.

Cuarto.- En los expedientes de reclamaciones que se formulen en concepto de indemnización por daños y perjuicios, que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable e informe jurídico.

Quinto.- En los expedientes urbanísticos que afecten a gastos u obligaciones de contenido económico, que existe informe técnico y jurídico del servicio correspondiente.

Sexto.- En los expedientes de contratos de obra, se comprobará:

1.- Obra nueva:

- a)** Que existe Proyecto Técnico informado por los Servicios Técnicos, si procede.
- b)** Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Secretaría.
- c)** Que existe acta de replanteo firmada por el Servicio correspondiente.
- d)** Justificación en el expediente de que los criterios están directamente vinculados al objeto del contrato.

2.- Modificados:

- a)** Que existe Proyecto e informe Técnico, si proceden.
- b)** Que existe acta de replanteo suscrita por el Servicio correspondiente.
- c)** Que existe informe jurídico.

3.- Obras complementarias:

- a)** Que existe Proyecto Técnico si procede.
- b)** Que el expediente cumple los requisitos previstos para la obra nueva, en el caso de que la obra complementaria supere el 50 por 100 de

presupuesto o, sin superarlo, se adjudique a contratista diferente al de la obra principal.

c) Que existe acta de replanteo firmada por el Servicio correspondiente.

4.- Certificaciones de obra:

a) Que existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y, en su caso, por el Supervisor Municipal.

b) Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que se ha celebrado el acto de comprobación del replanteo.

c) En el caso de que se efectúen anticipos, verificación de que su importe ha sido avalado.

5.- Revisión de Precios:

a) Que la revisión está autorizada en el Pliego de Cláusulas administrativas.

b) Para su abono, que exista certificación de la revisión.

6.- Liquidación:

a) Que existe informe Técnico y que se acompaña acta o certificación de la recepción de la obra.

7.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que existe informe técnico.

8.- Pago de intereses de demora:

a) Que existe informe jurídico.

9.- Ejecución de obras por la Administración:

a) Que existe proyecto técnico si procede.

b) Que existe informe jurídico.

c) Que existe acta de replanteo suscrita por el Servicio correspondiente.

Séptimo.- En los expedientes de contratos de suministros, se comprobarán además los siguientes extremos:

1.- Expediente inicial:

- a) Que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con el informe del Servicio correspondiente.
- b) Que el Pliego de Bases recoge criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

2.- Modificación del contrato:

- a) Que existe informe jurídico.

3.- Abonos al contratista:

- a) Que se acompaña diligencia de conformidad de la recepción del suministro.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria.
- c) En los abonos a cuenta, que están autorizados en el Pliego de Bases, además de los requisitos anteriores.

4.- Pago de intereses de demora:

- a) Que existe informe jurídico.

5.- Indemnizaciones a favor del contratista.

- a) Que existe informe jurídico.
- b) Que existe informe técnico.

Octavo.- En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1.- Expediente inicial:

- a) Que existe el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y esté informado por los servicios correspondientes.
- b) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

c) Que el Pliego de Cláusulas administrativas particulares incluye criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

2.- Modificación del contrato:

a) Que existe informe jurídico.

3.- Abonos a cuenta:

a) Que se hayan previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

b) Que se acompañe diligencia o informe de conformidad, o acta de recepción de los trabajos por el servicio correspondiente.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria.

4.- Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:

a) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria con la conformidad del Servicio.

Noveno.- En los expedientes de gestión de servicios públicos, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1.- Expediente inicial:

a) Que se cumple el artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en relación al régimen jurídico del contrato.

b) Que existe el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y esté informado por los servicios correspondientes.

c) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

d) Que el Pliego de Cláusulas administrativas particulares incluye criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

2.- Modificación del contrato:

a) Que existe informe jurídico.

3.- Abonos a cuenta:

a) Que se hayan previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

b) Que se acompaña diligencia o informe de conformidad, o acta de recepción de los trabajos por el servicio correspondiente.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria.

4.- Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:

a) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria con la conformidad del Servicio.

Décimo.- En los restantes expedientes de contratación y en los contratos patrimoniales se comprobarán los siguientes extremos adicionales:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que se ha determinado el objeto del contrato y su necesidad para los fines del servicio público.

1.- La fiscalización se efectuará sobre el expediente completo y original, en el que figurará la propuesta de resolución, que será remitido por el servicio gestor del gasto con antelación suficiente a su aprobación.

2.- Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en la contabilidad, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias posteriores. En los expedientes sobre materia recaudatoria se limitará la fiscalización a la comprobación de la existencia de informes del servicio de Recaudación y de la Tesorería en los que se acredite el cumplimiento de la normativa aplicable., y en los relativos a la devolución de ingresos a la comprobación de que se ha realizado su ingreso y a que no se ha procedido a su devolución.

BASE 38^a.- Información

Por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Palencia, se facilitará con carácter bimensual a la Comisión de Hacienda el estado de ejecución del Presupuesto General para su conocimiento y control.

Palencia, diciembre de 2009